

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE TORENO.

SESION DEL DIA 12 DE SETIEMBRE DE 1820.

Se leyó el Acta del día anterior.

Se acordó, á propuesta del Sr. *García Page*, que se pasase un oficio al Gobierno, indicándole expidiese la orden correspondiente para que viniese á las Córtes el suplente de la provincia de Cuenca, en lugar del Sr. Diputado Cuartero, difunto.

Se mandó pasar á la comision ordinaria de Hacienda una Memoria presentada por D. José Isidoro de Andrade, sobre el sistema general de Hacienda.

A la misma comision pasó una exposicion documentada, que presentó el Sr. Yandiola, de la Diputacion provincial de Vizcaya, sobre la subsistencia de ciertos arbitrios para facilitar la comunicacion con los pueblos del interior.

Se leyeron por el Sr. Secretario Subrié las cuatro minutas de decreto siguientes, que habian de presentarse á la sancion de S. M.: primero, sobre las formalidades que deben observarse en el arresto de los delincuentes: segundo, sobre el modo de calificar los vagos y penas que se les imponen: tercero, acerca de las formalidades en los trámites de las causas criminales: y cuar-

to, sobre hacer estensivo el uso de garañones á todas las provincias de la Monarquía.

Recibieron las Córtes con aprecio los ejemplares, que se le remitieron por el Secretario de la Gobernacion de la Península, de un informe de la Junta gubernativa de ganaderos, proponiendo los medios que creian oportunos para el aumento de los ganados, mejoras de sus razas, y de la calidad de las lanas merinas.

Oyeron las Córtes con agrado el oficio remitido por el Secretario de la Gobernacion de Ultramar, en que se refiere haber dado cuenta al Rey el intendente de la Habana de haberse jurado la Constitucion política de la Monarquía por todos los jefes y subalternos de la Hacienda pública, y dándose las órdenes al mismo efecto á las intendencias de Cuba, Puerto-Príncipe, las dos Floridas y demás dependencias de la isla.

Se mandó pasar á la Suprema Junta de Censura otro oficio del mismo Secretario, dando cuenta de hallarse establecida la libertad de la imprenta en Venezuela, haciéndose por aquel jefe político propuesta de los individuos que debian componer aquella Junta, y representando la necesidad de su prontísima provision, porque las desgraciadas turbaciones padecidas en aquellos países ha-

bian dado origen á ódios y resentimientos personales que pretendian ahora desahogarse con la pluma.

---

Las Córtes, en conformidad á lo informado por el Secretario del Despacho de Hacienda, concedieron á Juan Martin Florin, maestro alfarero de la villa de Villaseca de la Sagra, el perdon de 2.445 rs. que adeudaba por alcohol suplido á su alfar, en razon de habersele quemado la casa-fábrica.

---

Se mandó pasar á la comision segunda de Legislacion una exposicion del ayuntamiento de la Coruña, en que manifestaba las disposiciones tomadas por aquella Diputacion provincial para el arreglo y repartimiento de la contribucion general, y que de resultas de haber expuesto á aquella Diputacion que sus medidas eran extrañas al sistema constitucional y aun producian infraccion de Constitucion, formó agravio dicha corporacion, y aun pedia que el ayuntamiento le satisficiera: todo lo que hacia presente á las Córtes para la determinacion oportuna.

---

A la comision especial de Hacienda pasó una exposicion de la Diputacion provincial de Galicia, en que hacia presente á las Córtes que hallándose imposibilitada de cumplir con la Real orden de 17 de Abril último sobre hacer efectiva la entrega de la contribucion general, y deseosa de que los pueblos disfrutasen del perdon del tercio acordado por las Córtes, dispuso las circulares que acompañaba.

---

A las de Marina, Industria y Artes reunidas pasó tambien el proyecto de D. Vicente Rocafuerte, vecino de Guayaquil, para la fabricacion de un barco de vapor que hiciese viaje al Perú por el Cabo de Hornos, y pidiendo patente exclusiva por el término de diez años.

---

Se leyeron por segunda vez las proposiciones de los Sres. Diputados de las provincias de Galicia y Astúrias, sobre el adelanto de los ramos de ganados y lienzos, que se leyeron por primera vez en la sesion del 30 de Agosto, y se mandaron pasar á las comisiones de Agricultura y Comercio reunidas.

---

Se leyó el siguiente dictámen de la comision especial de Premios:

«La comision de Premios designaria desde luego á Pablo Lopez, conocido por el *Cojo de Málaga*, como acreedor á las recompensas y á la gratitud de la Pátria por la justificacion que hace de sus servicios y por la notoriedad de su celo y ardor por el establecimiento del Gobierno constitucional, si no creyera que debia tambien producir para acreditar la pureza y desinterés de su patriotismo, las pruebas que ofrece la causa misma con que se pretendió mancillarle hasta condenarle al ignominioso

suplicio de la horca como amotinador del pueblo y perturbador del órden público. Tan injuriosos nombres se substituyeron al de patriota y constitucional que merecia, y la siniestra intencion de turbar la tranquilidad se supuso en él, que no hizo más que acompañar una porcion de ciudadanos pacíficos, que, con música y aclamaciones, manifestaron su reconocimiento á algunos Diputados que en la legislatura de 1814 sostuvieron los derechos de la Nacion contra los pérfidos traidores á su deber, que en el seno de aquel Congreso maquinaban contra la libertad de la Pátria. Esta música, tan diferente de un motin, en la cual no hubo otro ruido que el de los instrumentos y los vivas á los buenos Diputados; esta reunion pacífica de ciudadanos, en que Lopez se encontraba con el laudable objeto y con los mismos sentimientos que los demás, es el acto porque principalmente se le graduó de promovedor del desórden y de la anarquía. Para probarlo y hacer ver las maquinaciones y engaños con que los verdaderos fautores del desórden procuraron alucinar á la multitud incauta y seducir al Rey, conviene echar una rápida ojeada á la causa para descubrir desde luego la obra de la intriga y de la iniquidad. El presbítero Molle y los demás de la gavilla, que se presentaron para testigos en aquella época en las llamadas causas de Estado, juegan tambien en esta con la misma parcialidad y encono que en las demás. Se desentienden de que la Constitucion estaba sancionada por la Representacion nacional, legítimamente congregada, que toda la Nacion la habia admitido, que habia sido reconocida por las potencias extranjeras amigas y aliadas, que servia de base en sus tratados y relaciones diplomáticas, y que sosteniéndola Lopez, sostenia la voluntad de la Nacion; siendo los criminales los que la contradecian, los que inventaron la declaracion de Audinot, los que apelaron al dolo, á la seduccion y á la intriga para destruirla, los mismos que habiendo logrado desgraciadamente por sus profundas maquinaciones prevalecer en el ánimo sencillo del Rey, precipitaron á la Nacion en el abismo de males, de que como por milagro la han sacado el patriotismo y valor de sus hijos y el desengaño de su generoso Monarca. De este número son los acusadores de Lopez: el ódio á la causa que defendia los anima contra él, y ciertamente no hubieran acriminado tanto sus supuestos gritos en las galerías, si hubiera sido de los que, excitados por ellos, los fomentaron en la sesion misma en que le suponen autor del desórden, que fueron delatados por tres soldados de artillería, sobornados para ello, como resulta de la causa empezada á formar con este motivo, que las circunstancias no dejaron continuar. La comision se abstendrá de hablar de esta sesion; pero no puede omitir que los avisos que tuvo el Gobierno y sus disposiciones para conservar el órden en aquel dia, anunciaban otros enemigos que el infeliz *Cojo de Málaga* sin influencia moral, sin recursos para ponerse á la cabeza de un partido. Anunciaban, en efecto, unos enemigos tan conocidos ya como lo es el objeto de sus tramas; anunciaban enemigos más criminales que Lopez, contra quien toda la malevolencia de sus acusadores, y al mismo tiempo testigos, no prueba otra cosa que su exaltacion por el sistema constitucional. Así lo afirma la comision, porque ni aun el exceso que en esta parte pudiera reprenderse, aparece de la resultancia de la causa. La expresada música, que los testigos gradúan de tumulto, fué no más que un obsequio á ciertos Diputados: no se oyeron más voces que los vivas que se les dieron; y la reunion se disolvió tan pacíficamente como se habia formado. El Conde de Motezuma la seguía de cerca con tro-

pa y alguaciles, sin que de sus informes ni de las declaraciones de los que le acompañaban resulte otra cosa. Ni resulta tampoco que Lopez fuera el corifeo de esta música, ni hay para suponerlo otra prueba que el decir uno de los testigos citados que oyó su voz victoreando á la Constitucion y á los Diputados liberales, con el aserto vago de algunos otros, que los jueces estimaron arbitrariamente suficiente, sin corroborarlo la declaracion de los músicos, y haciéndolo increíble la pobreza de Lopez. Lo mismo sucede con los alborotos que dicen que promovía en las galerías. Los celadores lo niegan; lo niega él en su confesion, y un solo testigo lo asegura, si puede dar seguridad legal el modo con que lo hace, pues dice que gritando en las galerías *fuera, fuera*, uno le dió una puñada diciéndole que gritara tambien, y que volviendo entonces la cabeza, vió que estaba el tercero detrás de él el *Cojo de Málaga*. La comision omite por innecesaria toda reflexion para manifestar la debilidad de este aserto, el más fuerte, sin embargo, que existe para esta acusacion. De igual naturaleza es el que otro único testigo produce para probar que amotinaba el pueblo con sus discursos en los cafés y sitios públicos. En cuanto á los primeros, los dueños de los de la Fontana y del Norte niegan haberle oido tales discursos.

Los testigos, segun su costumbre, lo afirman vagamente sin otra prueba; y solo uno dice que le oyó hablar en la Puerta del Sol contra la aprobacion de los poderes del Rdo. Obispo de Pamplona. El testigo llama peroracion á lo que era una simple referencia de lo que varios Diputados habian dicho en el Congreso con motivo de la admision del Rdo. Obispo. Habian dicho que era contra la Constitucion; Lopez lo decia igualmente, é idólatra de la misma Constitucion, como él mismo decia antes y despues de preso, añadía que nadie, ni los mismos Diputados podian violarla sin faltar á sus poderes y á su deber. El Congreso oirá con asombro que nada más produce la causa contra él, si se exceptúa un incidente con el oficial de la guardia del correo, que supone le arrestó por discursos sediciosos, para cuya comprobacion ni aun existe la declaracion del oficial que nada podria probar aunque existiera, constanding, que enterado el Gobierno de la ocurrencia, le mandó poner en libertad. Pero ¡cuánto mayor será su asombro cuando en el concepto del fiscal vea convertirse estos hechos en atentados contra el altar y el Trono, y estos dichos (más bien acusaciones, que era necesario justificar, que declaraciones de testigos) en prueba completa y suficiente para imponer la última pena! «Tráigase á la memoria (dice el fiscal) lo ocurrido en la mañana del 29 de Enero de 1814 en el Congreso; no se olvide el suceso de aquella propia tarde en la Puerta del Sol y en el Vibac; nótese de dónde salió la misma noche la música, á dónde se encaminó, á quiénes se victoreaba y quién llevaba la voz; nadie dudará un momento que esta fué una verdadera asonada de que hacia cabeza Pablo Lopez. Llegó (dice más adelante) el tiempo del orden y de la justicia, y cesó la época de la impunidad. Las leyes, recobrando su autoridad, piden el condigno castigo de los delinquentes. Las de Partida y de Recopilacion imponen la pena ordinaria de muerte á los que cometen semejantes delitos. El fiscal, pues, poniéndole por cargos los referidos y demás que resultan de esta causa, etc.» Discurriendo así D. Mateo Sandoqui, no es fácil decidir si insulta más á las leyes, cuyo imperio preconiza restablecido, ó al desgraciado á quien prepara el cadalso como recompensa de su patriotismo y adhesion á la Constitucion. Esto es lo que se le imputa como delito;

esto es lo que él confiesa; esto lo que resulta de la causa á pesar del odio y parcialidad de los testigos; y esto lo que el fiscal hubiera visto en el proceso si el deseo de promover su fortuna le hubiera dado lugar á la reflexion y á oír los gritos de la inocencia. La comision no trataria de la conducta del fiscal si no fuera preciso para acrisolar la de Lopez, y manifestar cómo se preparaba á este desgraciado la sangrienta catástrofe que tan cerca estuvo de verificarse. El olvido de las leyes, el campo inmenso que abrió á la ambicion de los vencedores la derrota del partido constitucional, el ciego interés personal y la importancia de mantener en el ánimo del Rey las ideas con que se le sedujo, fueron las causas de tantos supuestos crímenes en los designados como reos y de tantas reales y verdaderas injusticias en los jueces.

De aquí provino la del fiscal, de aquí la atrocidad del voto particular del juez Vazquez Varela, escrito con el mayor artificio para persuadir al Rey, presentándose á sus ojos como fiel observador de las leyes, como sordo á toda otra voz, aparentando desatender con dolor los impulsos de la compasion y hasta el recelo de desagradar á S. M. Así se puso al desgraciado Lopez en el terrible trance de que apenas pudo salvarle la piedad del Rey; pero ella frustró tan perversas maquinaciones, y dió lugar á que cuando el resplandor de la verdad disipara las tinieblas con que habian ofuscado su entendimiento, como dichosamente sucede hoy, triunfaran de los alevos tiros de los egoistas el patriotismo y la inocencia. Aparece por tanto á la vista de las Cortes la pura é inalterable adhesion de Lopez á la Constitucion, que no se desmintió en los calabozos y se manifestó tan firme en el cadalso como se habia manifestado en su conducta anterior; tan lejos estaba de tener por móvil el miserable estipendio que quisiesen suponer. *Viva la Constitucion* decia la noche de la música; lo decia porque lo creia útil para su Pátria, y por lo mismo lo repetía cuando una detraction, cuando una inculpacion á los demás proscritos podia volverle la libertad y salvarle del inminente riesgo en que se hallaba. La comision no necesita acumular más reflexiones para que aparezca de la misma causa, como se lo propuso, la inocencia de Lopez y el mérito de su constancia en tan duras pruebas. El de sus servicios en defensa de la independencia de la Nacion no es menos digno de consideracion. Él se ofreció á emplearse voluntariamente en la construccion de vestuarios para los ejércitos, y admitida su oferta por la Junta Central, se trasladó desde Coin á Málaga para cumplirla, alistándose en un batallon urbano de tiradores que hacia el servicio en aquella plaza. Él, ocupada Málaga por los enemigos, se embarcó para evitar el riesgo en que le habia constituido su ardor por la defensa de aquel punto. Habiendo vuelto de arribada al mismo, tuvo que vivir oculto, y en esta temporada sustrajo de la Milicia cívica que habian formado los franceses á su hijo único y lo envió á servir en los ejércitos nacionales. Fugóse luego él mismo, y estando establecido en Gibraltar, manteniéndose con su trabajo, dió 5.500 piedras de chispa á las tropas que operaban en aquellas inmediaciones. Dejó poco despues el establecimiento que tenia para volver á emplearse en la construccion de vestuarios á las órdenes del general D. Francisco Ballesteros, y este jefe certifica de su patriotismo y celo por la causa pública. El cónsul de la Nacion en Gibraltar, D. Sebastian Gonzalez Lopez, vocal y secretario de la comision territorial de la Hoya de Málaga y su costa, el Vizconde de Zolina, el general Dou

Cárlos de Grand y el alcalde constitucional de Coin Don Lúcas Muñoz, certifican todos de servicios y comisiones desempeñadas por él en aquella época, y todos celebran su celo y patriotismo. En fin, de una informacion hecha en Málaga en 1813, consta que los síndicos graduaron á Lopez por de «conducta oxclarecida en todo concepto:» declarando en su virtud el juez de primera instancia que «Pablo Lopez merecia concepto y crédito de buen patrio en cuanto á su conducta y comportacion política.»

La comision juzga, por todo lo expuesto, que su celo y ardor patriótico, sus servicios y sus largos y extraordinarios sufrimientos le hacen acreedor á una particular consideracion y á la gratitud y beneficencia nacional; y opina que de los fondos públicos se le dé en Málaga, país de su naturaleza, una casa de valor de 70 á 80.000 reales; que en ella se fije esta inscripcion: *Recompensa por la Pátria*, y que de los mismos fondos públicos se le dé en fincas un capital que reditúe 8.000 rs. anuales.»

Leído este dictámen, dijo

El Sr. **GIRALDO**: No puede presentarse una prueba mayor de la injusticia, perversidad de corazon y bajeza de los enemigos del sistema constitucional, que la causa seguida contra Pablo Lopez, que se halla á la vista del Congreso: es imposible leerla con serenidad. Yo la he devorado en pocas horas, y quisiera que todos los señores Diputados hubieran hecho otro tanto, y así no habria quien al oír el dictámen de la comision manifestase en sus gestos y ademanes que lo desaprobaba por excesivo. Póngase cualquiera en el lugar del infeliz *Cojo de Málaga*, procesado por adicto á la Constitucion; acusado sin haber cuerpo justificado de delito; condenado á la infame pena de horca sin resultar pruebas algunas, ni siquiera de lo que querian atribuirle como exceso; puesto en capilla; atado por el verdugo y conducido ya casi al pié del suplicio, y conocerá que nada es bastante para desagraviar tamaños males y para dar un testimonio al mundo entero de que si por desgracia ha habido españoles que degenerando de su noble carácter fueron infames delatores, calumniantes, acusadores y jueces injustos, la Nacion entera resarce de una vez los agravios que á su nombre y reputacion hicieron los malvados.

No debe mirarse en este negocio, como objeto que trata de discutirse, el premio que concede la Pátria á un benemérito defensor, y al que con grandes proezas y señalados servicios se hubiese granjeado el nombre de héroe; no es ni puede examinarse este expediente bajo tal aspecto: es, sí, el de un honrado español que despues de haber acreditado desde el año de 1808 su amor á la libertad é independencia de la Nacion, contribuyendo con cuanto estuvo á su alcance al servicio de las tropas españolas, sacrificando entre sus filas al único hijo que tenia y siendo despues fiel al voto general de la Nacion y á los preceptos del Gobierno, se declaró celoso amante de la Constitucion jurada y proclamada y del Congreso nacional; y poniendo por cabeza de proceso estos méritos y servicios, fué víctima de la más atroz calumnia y de la más escandalosa injusticia, tratando sus malvados perseguidores de ridiculizar con sus procedimientos el decoro de las Córtes y el honor de los Diputados, eligiendo por jefe principal de los designios que les atribuian al *Cojo de Málaga*, y sacando de aquí las consecuencias que están bien á la vista.

El pregon que estaba dispuesto para el acto de conducir al suplicio á Pablo, y se halla al fólío 226 de la causa, rubricado por el presidente de la comision que entendió en ella, es el mejor testimonio de estas verdades. Dice así: «Por consecuencia de la causa que se ha

seguido á Pablo Lopez, conocido por el *Cojo de Málaga*, como capataz y jefe asalariado de los revoltosos gale-riantes de las llamadas Córtes extraordinarias y ordinarias para sostener la anulada Constitucion, los decretos que arrancaba el liberalismo, el empeño de degradar la soberanía del Rey nuestro señor D. Fernando VII, destruir sus sagrados derechos y elevar el gobierno y soberanía popular, se halla condenado á sufrir la pena ordinaria de muerte de horca,» ¿Puede oírse con ánimo tranquilo este tejido de calumnias y de injurias? ¿Y no se aumentará la indignacion al saber que no estaban justificadas, y que sin embargo por ellas estaba condenado á la pena ordinaria de horca un honrado español? Yo aseguro al Congreso que cuando considero á esta víctima inocente sufriendo los horrores de la más cruel prision, las terribles agonías de los tres dias de capilla, los feroces y malos tratamientos que le dieron en el presidio á que fué conducido, y leo sus declaraciones llenas de la entereza y verdad que marcan la inocencia, y le veo volar al servicio de la Pátria así que se presenta el ejército libertador de la Isla, y ofrecerse de nuevo sin arredrarle los anteriores peligros, estoy por acusar á la comision de mezquina, y cuando no de injusta, de poco generosa.

Las injurias y agravios hechos á Pablo Lopez se han hecho á la Nacion entera. Esta no puede mirar con indiferencia á los que se constituyeron delatores calumniosos, fiscales prostituidos y jueces injustos para degradarla y sumirla en los males á que la precipitaron, no perdonando medio alguno para lograrlo, y caminando sobre cadáveres sacrificados á sus infames caprichos, y víctimas atropelladas á su antojo; pero tambien debe atender á éstas y recompensar con justicia y generosidad los sacrificios, sin poner á los que los han sufrido en la precision de perseguir á los autores de sus males, como se hace en las causas ordinarias. La seguida contra Pablo Lopez, como otras de igual naturaleza, ha sido contra toda la Nacion, y no puede ésta por lo mismo dejar de hacer justicia recompensando el mérito que de aquella resulte, sin olvidar jamás lo que se ha manifestado, y que por parte de los malvados nada quedó por hacer para consumir el sacrificio, que se hubiera verificado sin duda, á no haber habido almas justas y sensibles que hicieron llegase á noticia del Rey tamaña injusticia, é inmediatamente mandó suspender la sentencia y dió esta prueba de la rectitud de su augusto corazon y de las justas intenciones que le han animado siempre. Gracias á la justicia del Rey, que nos ha ofrecido esta discusion en que el Congreso nacional manifiesta los sentimientos que animan á todos los Sres. Diputados, y que aprobando el dictámen de la comision con las adiciones que estime convenientes, acreditará al mundo entero que la Pátria es una madre amorosa que atiende al mérito y sacrificios de sus hijos, y los recompensa con justicia y generosidad.

El Sr. **QUINTANA**: Cuando pedí la palabra, era mi intento hablar acerca de la ridícula causa que fraguó la malignidad para perder al benemérito ciudadano Pablo Lopez; pero habiéndola ya pintado el Sr. Giraldo con sus propios colores, me limitaré á dar las gracias á la comision por la exactitud y verdad con que ha descrito la memorable asonada de la que se supuso ser capataz el mismo Lopez; exactitud y verdad de que puedo yo deponer, porque tuve el honor de ser uno de los concurrentes en tan famoso motin. Por lo demás, apoyo en un todo el dictámen de la comision, la que todavía me parece que ha andado algo escasa en los premios que pro-

pone para un ciudadano tan amante de la Pátria: quisiera por lo mismo alguna cosa más. Descaria, pues, que la misma comision, ó bien cualquiera otra, indicase una clase diversa de premios para el fiscal, jueces y demás que intervinieron en tan ruidosa causa, los cuales todos, en mi concepto, deberían ser ascendidos á los altos puestos á que les llaman sus eminentes y bien notorios servicios.

El Sr. **CEPERO**: Supongo al Congreso tan decidido á aprobar el dictámen de la comision, que no creo necesario de estímulos para verificarlo. Así es que no me detendré en apoyarlo, porque veo que no hay necesidad de hacerlo, y solo sí pretendo asegurarle de algunos hechos que añadan rectificacion al voto que conceptúo darán todos los Sres. Diputados. Tuve el honor de pertenecer á las Córtes ordinarias, y de ser individuo de su comision del Gobierno interior de ellas. Con este motivo me ví en el caso de hacer algunas indagaciones sobre el bullicio que diversas veces se advertia en las galerias; y siendo éste el verdadero cargo que se hizo á Pablo Lopez, lo que dió vida y fomento á su causa, y lo que lo conducia al patíbulo, en conformidad de la sentencia que se pronunció por habersele supuesto el causante de aquellos alborotos, deberé manifestar cuanto me consta, para que se acredite la impostura y maldad con que ha sido perseguido por los enemigos del sistema constitucional. Pablo Lopez no solo ha sido buen español, sino que puede llamársele heróico en su clase. Hice todas las averiguaciones que me parecieron conducentes, y aun le observé por mí mismo con objeto á penetrarme de la verdad. El resultado no fué otro que convencirme de que este hombre benemérito, lejos de ser promovedor de inquietud alguna, por el contrario, siempre se habia dedicado á restablecer el orden con sus consejos, habiéndolo logrado no pocas veces; de suerte que puede decirse con verdad que los enemigos de la Constitucion quisieron ponerla en ridículo, llevando su inhumanidad hasta el extremo de ofrecer por su víctima á un hombre que ningun influjo habia podido tener en el sistema, si ya no fuese su adhesion hácia él. Pablo Lopez asistió constantemente á las galerias, y yo tuve que dar orden á los porteros de que se le dejase entrar con el palo que le sirve de auxilio en el estado de su natural defecto, por razon de haberla para no dejar entrar á nadie con palos ó bastones. A consecuencia de todo, no puedo dejar de decir que este desgraciado no cometió más delito que haber asistido á las deliberaciones del Congreso, sin haber dado jamás ni la más mínima ocasion á que se le imputasen los desórdenes que alguna vez hubo. Concluyo, pues, con apoyar el dictámen de la comision, pidiendo á las Córtes que así como los malos hicieron á Lopez blanco de su desvergüenza, lo sea ahora de la más justa remuneracion á los padecimientos sufridos por su amor á la Constitucion.

El Sr. **GOLFÍN**: Pedí la palabra como individuo de la comision; pero como hasta ahora nadie ha impugnado su dictámen, y por el contrario observo que todos lo encuentran arreglado, me reservo el hablar para en el caso no esperado de que se contradiga. En el ínterin añadiré dos palabras al discurso del Sr. Cepero sobre el particular de las galerias. En efecto, este es un cargo que resulta hecho en la causa á Pablo Lopez, pero acerca de él no se halla otra prueba que el hecho que voy á referir. Examinados varios testigos sobre si Lopez contribuia ó agitaba el desorden de las galerias, solo hubo uno que depusiese sobre este particular; pero ¿cómo? Observe el Congreso la contestacion de este testigo:

dice que en cierta ocasion que se dieron las voces de *fuera, fuera*, se vió acometido de un fuerte golpe en las espaldas, y que volviendo la cabeza vió el tercero detrás de él al *Cojo de Málaga*. Este solo dicho fué bastante para que por el juez de la causa se estimase sin duda probado el cargo, y sirviese de culpa al reo para imponerle la pena que ya consta al Congreso.

El Sr. **FLOREZ ESTRADA**: No pretendo hablar del dictámen, pues nada se ha dicho contra él: solo me levanto para justificar á la comision del reparo puesto por el Sr. Giraldo, de parecerle escasa la remuneracion que se propone á favor de Pablo Lopez. Así lo ha estimado tambien la comision; pero al mismo tiempo ha considerado que aunque el mérito de este individuo es muy relevante, no debe ser el solo que merezca la recompensa de la Pátria; son muchos los que se hallan en este caso, y aunque no todos en su clase, no por eso podian dejar de ser premiados; de suerte que la comision ha tenido que guardar cierta especie de economía contra su propension á reconocer de lleno los méritos y padecimientos de este individuo.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictámen de la comision, y dijo

El Sr. **CALATRAVA**: El Congreso acaba de ejercer un acto de justicia, premiando á un patriota que estuvo á pique de perder la vida por sostener el sistema constitucional y la libertad de su Pátria; pero me parece que falta que el Congreso haga otro acto de justicia para llenar el objeto que se ha propuesto, y es castigar al infamador. En ese pueblo de Málaga en que se manda dar á Pablo Lopez una casa y fincas que produzcan la renta de 8.000 rs. anuales, hay uno de esos impositores que acusó como principal causante de los desórdenes que se suponian á Pablo Lopez y otros patriotas, á los cuales ha sacrificado, y se halla disfrutando á costa de la Nacion un premio mayor por sus infamias que el concedido á Pablo Lopez por su patriotismo. Yo he aprobado con mucho gusto esta proposicion porque he sido testigo de sus virtudes en una cárcel en que hemos estado juntos, y he tenido que aprender de su resignacion y de su modestia; debiendo advertir que los enemigos del sistema constitucional le suponian pagado por las Córtes con 60 rs. diarios, y en Abril del año 14, habiendo yo sido nombrado, entre otros señores, por las Córtes ordinarias para la formacion del Código criminal, se presentó este infeliz, y pensando que para esta comision se nombraria un portero, pidió que se le diese esta plaza, y esta era la época en que los enemigos del sistema suponian que las Córtes le daban 60 rs. diarios: yo le he visto en la cárcel, y he admirado su heroismo y fortaleza. Me contento solo con llamar la atencion del Congreso sobre esto, pues ya está acordada la gracia. Pero ¿será justo que al mismo tiempo que la Nacion le concede este premio como perseguido por sostener su justa causa, se deje sin castigo á los perseguidores, continuando en el goce de lo que adquirieron injustamente y como fruto de sus infamias? Así, me parece que este expediente vuelva á la comision, para que tomándolo en consideracion, proponga al Congreso el medio de resarcir á la Nacion lo que invierte en premiar á los buenos patriotas, con los bienes que disfrutaban los que fueron causa de sus desgracias.»

Advirtió el Sr. *Quintana* que le parecia impropia la voz de *partido constitucional* que se usaba en el dictámen, porque no era partido el de la Constitucion; y convino la comision en que se variase la palabra.

El Sr. *Baamonde*, apoyando cuanto habia dicho el

Sr. Calatrava, expuso que trataba de hacer una adición á la indicación que aquel Sr. Diputado estaba extendiendo, reducida á que en el supuesto de hacerse mención en el dictámen de la causa del célebre general supuesto Audinot, no era justo subsistiese por más tiempo dicha causa cubierta con el velo del misterio, cuando tanto había contribuido á la destrucción de las nuevas instituciones y á la persecución de los que las habían defendido.

El Sr. **VILLANUEVA**: Apoyo la indicación del Sr. Baamonde, y pido además que el Congreso indique á la misma comisión proponga el medio de publicar esta causa; la cual, presentada á la faz de la Nación española y de las extranjeras, por donde cundió también esta terrible calumnia, servirá de un testimonio perpétuo del miserable apoyo que tuvo la atroz persecución de los vocales de Cortés amantes de la Constitución. En este proceso aparecerá el ridículo desenlace de aquella infame tramoya, que fué un papel escrito y firmado de mano de ese mismo Audinot pocos días antes de morir, en el cual protesta que el plan de destruir en España la Monarquía y convertirla en república, no fué sino un cúmulo de mentiras forjadas por él. Este papel le he leído yo por mis ojos. Interés es de la justicia y de la inocencia y de la causa nacional, tan vilmente atropelladas á la sombra de aquel proceso, que todo esto lo sepa el mundo, y que se corra el velo á la malignidad de ese *Procurador general*, atestado de calumnias, y de otros infames periódicos, que así se les debe llamar, porque así los llama la religión. La sola publicación de este documento vindicará la verdad vulnerada en la persona de tantos inocentes, escogidos para ser en aquella época de tinieblas víctimas de la enfurecida impostura.»

Se leyó la siguiente indicación, del Sr. Calatrava:

«Que vuelva este expediente á la comisión para que proponga á las Cortés las medidas más oportunas á fin de resarcir á la Nación los desembolsos que ha hecho ó tenga que hacer en premio de los que han padecido por la causa de la libertad nacional, á costa de los que les hicieron padecer con sus calumnias ó prevaricaciones.»

Admitida á discusión, dijo

El Sr. **SANCHO**: Me opongo á la indicación del señor Calatrava, y me opongo por ser una medida muy subalterna y paliativa. Estamos en el caso de proceder con franqueza y sin reserva; y si hemos de hacer justicia, si hemos de resarcir á la Nación y á sus hijos beneméritos á costa de los prevaricadores y calumniadores, empeemos por donde debemos. En una comisión del Congreso se halla el expediente cuya resolución deberá servir de norma para todas las de su clase, y estamos en la obligación de arrancar el mal de raíz y desconocer los lenitivos que pueden conducirnos al precipicio.

El Sr. **PALAREA**: Señor, yo no puedo menos de apoyar la indicación del Sr. Calatrava, porque me parece absolutamente independiente de las causas que ha expresado el Sr. Sancho. Está reducida á proponer una ley general y de las atribuciones de las Cortés, en que se declaren nulas todas las gracias que se han concedido á los infames delatores de los beneméritos patriotas, en premio de su vileza. Con esta ley general, sin pasar á otra cosa que, aunque tenga relación con ella, no es del momento su discusión y deliberación, me parece que se concilian los deseos que ha manifestado el señor Calatrava y que contiene su proposición. Es público y notorio que se han derramado á manos llenas gracias y pensiones sobre los infames delatores y calumniadores de los amantes del sistema constitucional, sobre los

conspiradores y primeros agentes para echar por tierra el Código fundamental de la Monarquía, y es propio y muy digno de las Cortés, y está en sus atribuciones, pues que todas estas pensiones dadas injustamente se anulan, mandar se refundan en los premios que se den á los beneméritos patriotas. Y por consiguiente, suscribo á esta proposición que considero justísima; y con respecto al expediente de los llamados *Persas*, me reservo hablar cuando se trate de este asunto.

El Sr. **VICTORICA**: No hallo reparo en que se apruebe la indicación del Sr. Calatrava, y por el contrario, la considero muy oportuna; porque en mi concepto, toda la venganza que debe tomar la Nación de los que por sus miras particulares la hicieron sufrir seis años de calamidades, conviene se reduzca á dos puntos. Primero, á evitar el escándalo de que los que contribuyeron á echar por tierra la Constitución de 1814 y á perseguir á sus defensores, sigan disfrutando tranquilamente el premio de su iniquidad; y segundo, á que las indemnizaciones ó premios que hayan de concederse á los perseguidos y á los que últimamente han trabajado en el restablecimiento del sistema, se satisfagan por cuenta de aquellos que tienen la culpa; pues como dijo muy bien en otra ocasión un Sr. Diputado, no es justo que todo caiga sobre las espaldas de la pobre Nación, y que ésta recompense igualmente á sus buenos y malos servidores. ¿Qué culpa tienen los infelices cultivadores del campo de que algunos pocos ambiciosos ó vengativos fomentasen el trastorno de 1814, para que hayan de pagar ellos las resultas de tantos desastres? En mi concepto, la humanidad y la política exigen que por razón de los acontecimientos de la funesta época de los seis años no se impongan severos castigos, no se levanten cadalsos, ni se imite por ningún estilo la conducta de los enemigos de la Constitución. Seamos generosos lo más que nos sea posible, y hagamos ver al mundo la diferencia que hay de unos hombres á otros. Disimulemos, olvidemos todo lo que pueda olvidarse, y comencemos una época enteramente nueva. Pero aun para este mismo olvido creo que contribuirá la medida que se indica por el Sr. Calatrava; porque ¿cómo es posible que los perseguidos puedan ver á sangre fría á sus perseguidores gozándose con la presa que obtuvieron en premio de lo mucho que trabajaron en daño de la Patria y de sus más fieles servidores? Nunca me gloriaré de ser un héroe; pero sin embargo, por mi parte convendría gustoso en un completísimo olvido de todo lo pasado, si no viese que la opinión pública no quedaría del todo satisfecha. A fin, pues, de calmarla, de quitar todo motivo de discordia y de evitar otros resultados más desagradables, apoyo la indicación del Sr. Calatrava, que puede muy bien pasar á la comisión, para que, medítandola con imparcialidad, proponga á las Cortés lo que considere más justo y político en las actuales circunstancias.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la indicación del Sr. Calatrava.

Se leyó la que sigue, del Sr. Villanueva:

«Que se indique á la misma comisión que prepare la publicación de la causa de Audinot.»

Admitida á discusión, dijo

El Sr. **GARCÍA PAGE**: Me opongo á la indicación del Sr. Villanueva, por creer que el Congreso se degradaría descendiendo á estas pequeñeces, en lugar de seguir su marcha noble y magestuosa. Los enemigos del sistema constitucional forjaron el año 14 la ridícula farsa del supuesto general Audinot; y el incendiario pe-

riódico *Procurador de la Nación y del Rey* publicó la manifestación ó declaración voluntaria de este fingido personaje. Desde entonces se principió á extraviar la opinión pública, y las gentes sencillas llegaron á creer que los liberales ó amantes de la Nación y del Rey trataban de convertir la Monarquía moderada en república. Los serviles asestaron sus tiros envenenados contra los más esforzados defensores de la Constitución, y designaron al ilustre Diputado de las Cortes generales y extraordinarias, D. Agustín Argüelles, jefe de los republicanos ó jacobinos, que para los serviles era una misma cosa. En las Cortes del año 14 había un partido numeroso cícamente empeñado en perder á la Regencia y al Ministerio, y señaladamente al Sr. García Herreros, que en aquella época, como ahora, era Secretario del Despacho de Gracia y Justicia. Estoy bien enterado de la verdad de estos hechos, porque asistí con los Sres. Diputados Cepero y Martínez de la Rosa á la comisión nombrada por las Cortes para informar del estado de la causa de Audinot, y de las medidas y providencias adoptadas por el Gobierno en aquel ruidoso expediente. Los Diputados atropellados y presos en 1814, publicarán muy pronto la exposición que dirigieron al Rey desde la cárcel; y entre los documentos justificativos de su inocencia publicarán un extracto de la causa del llamado Audinot. Entonces sabrán las Cortes y la Nación entera quién fué este personaje, y el resultado ridículo de la supuesta trama de los liberales con Napoleón para destruir el gobierno monárquico y crear la república ibérica. Esta y otras absurdas calumnias se desvanecerán con la publicación de los referidos escritos, que están ya en prensa. Adelanto ahora al Congreso la noticia que el llamado general Audinot era natural de Burdeos; que su verdadero nombre era Juan Bertot; que sirvió en la clase de simple soldado en uno de los regimientos suizos que en 1804 estaban al servicio de España; que posteriormente fué monje de la Trapa en Aragón, y que estando en la cárcel próximo á morir, hizo una declaración solemne de las calumnias que había levantado á varias personas, pidiendo que le perdonasen, y que se diese cuenta al Rey de su declaración para que no padeciesen más los inocentes. Así se hizo por medio del Conde del Pinar, que fué juez en aquella ruidosa causa. Por todo lo expuesto, soy de dictámen que se debe desechar la indicación del Sr. Villanueva; y aunque tengo interés en la publicación de la causa de Audinot, por ser uno de los Diputados presos, opino que las Cortes no pueden, sin pérdida de su decoro, descender á tratar de una cosa tan pequeña y despreciable.

El Sr. **MARTINEZ DE LA ROSA**: Cabalmente en el año de 1814 esta causa debió interesar mucho á los defensores del sistema constitucional; pues la ignorancia, la impostura y la calumnia reunidas, se valieron de este ridículo pretexto para manchar la reputación de los amantes de la libertad de su Pátria. Mas sin entrar ahora en los pormenores de esta célebre causa, baste solo decir que parece imposible que fuese tan descarada la malignidad que osase valerse de una impostura tan grosera; y tan estúpida la ignorancia, que diese valor á semejantes tramas y maquinaciones. Parece imposible, repito, que la imaginación más desarreglada formase un plan tan absurdo; y basta el simple recuerdo de lo que entonces publicaron los calumniadores, para hacer sonrojar ahora á los que dieron crédito á una fábula tan ridícula como maligna. Un extranjero enteramente desconocido, un mendigo encontrado en medio de un camino, finge ser un general francés, y declara que venia comi-

sionado por Bonaparte para establecer una república en España. Bastaría para hacer reír el escuchar tan absurdo delirio como suponer á Napoleón en el año 1814 favoreciendo el establecimiento de repúblicas, si no se hubiera conocido desde luego que el objeto era unir dos ideas sumamente odiosas al pueblo español, y excitar su indignación contra el Sr. Argüelles y otros beneméritos españoles, á quienes se acusaba de principales promovedores de este proyecto. Entraban también como cómplices en él el alto clero y la nobleza de España; de modo que las clases que se han tenido siempre por apoyo del Trono, y las que se reputan por más interesadas en la conservación del régimen monárquico, fueron cabalmente denunciadas al público como promovedoras del sistema de republicanismo. Para colmo de necesidad, se suponía que entraban en el proyecto democrático algunos personajes extranjeros y varios nobles ingleses. Esta multitud de absurdos, este cúmulo de imposturas, parece que debía haber caído por su propio peso, y excitar solo desprecio ó indignación contra el miserable instrumento y los malvados autores de farsa tan ridícula; pero desde que apareció en mi provincia, quiso la mala suerte que se le diera una grande importancia por todas las autoridades; y después de haber sido apoyada por el comandante general de Granada, no hubo una sola corporación á quien se consultara que no le diera más ó menos importancia, sin exceptuar siquiera ni aun al mismo Consejo de Estado. Ello es que se procuró, valiéndose de este pretexto, calumniar á todos los promovedores de la libertad; y se entablaron con grande aparato las diligencias judiciales, aunque lentas y tardías, por los obstáculos y embarazos que oponían de continuo muchas personas interesadas en que no llegase á descubrirse la verdad.

En esta situación llegó el fatal mes de Mayo de 1814; y presos los Diputados adictos al sistema constitucional, preso el mismo Sr. Argüelles, que era el más atrozmente calumniado, inmediatamente los enemigos de la Constitución publicaron que había llegado el caso de que la justicia descargase su brazo vengador sobre los criminales, y descoriese el velo á los horrendos planes de los perseguidos. Para dar mayor solemnidad á su triunfo, trajeron á Madrid con gran pompa y aparato al famoso Audinot; y queriendo todavía llevar su farsa más adelante, le señalaron una gran renta para que mantuviese el lujo correspondiente á un general francés; pero todo fué disminuyendo por grados, y de 6 duros que fué la cuota diaria señalada, vino á parar á una miserable peseta, que apenas bastaba al tal Audinot para sostener su perpétua embriaguez. Colocado ya en Madrid este personaje, quisieron continuar engañando á la Nación, figurando que seguía el proceso, y trataron de tomar declaración á la persona que suponían principal en la causa, llegando el descaro hasta poner en careo al Sr. Argüelles con el fingido Audinot. No trato de pintar las circunstancias de esta escena escandalosa, que aun recuerdo con indignación, y en que se vió el triunfo de la inocencia y la virtud; pero solo diré que el magistrado que autorizó este acto, y cuyo nombre omito porque está ya en el sepulcro y bajo esta consideración le respeto, llevó su malignidad al extremo de poner al señor Argüelles para que fuese conocido por el vil calumniador entre una rueda compuesta de los mozos de caballería del cuartel de Guardias. Digo esto para que se vea cómo uniéndose siempre la baja con la crueldad, no hay linaje alguno de insultos y de afrenta con que no hayan vejado á sus víctimas los instrumentos de la ti-

ranía, y que no han omitido ni un solo medio para dar á sus atentades y venganzas un colorido legal. Mas por fortuna el sensato pueblo español descubrió tan grosero artificio: mostró que la opinion es superior á la violencia, y que está en manos del poder el sacrificar á la inocencia, pero no el deshonrarla. Así, á pesar de tener el Gobierno toda la autoridad en su mano; á pesar de que ninguna corporacion reclamó la observancia de las violadas leyes oponiéndose á tales tropelías; á pesar de todo, la fuerza de la verdad fué tal, que impidió al Gobierno llevar adelante las aparentes causas; y algunas personas perseguidas, encerradas en calabozos y privadas por muchos meses hasta de ver la luz del dia, supieron contrarestar la inmensa fuerza de un Gobierno arbitrario, y hacer patente á la Nacion que nada valen las arterías y la violencia contra la inocencia y la virtud. Hasta la misma causa de que hablamos no pudo continuar; y desesperanzados de poder seguirla, sacrificaron á sus miras al miserable instrumento que les sirvió para la infame trama. Este solo asesinato les faltaba para consumir sus crímenes; y todo el ódio que merece ese miserable instrumento de la perfidia, se convierte en compasion al verle reducido á la miseria, sepultado en un calabozo, y privado aun de lo más indispensable para su subsistencia; hasta que al fin, desesperado, atormentado de remordimientos, pide hablar, le presentan al juez, y hasta rehusa el mirarle, no queriendo en los últimos dias de su vida sufrir la vista de personas que le habian conducido al crimen y á la muerte.

La casualidad ha hecho que los que hemos estado en ciertos parages (de cuyo nombre no quiero acordarme), hayamos tenido la proporcion de saber quién era ese miserable que tuvo un fin tan desastroso. Yo he tenido además la oportunidad de averiguar toda su vida, y de saber que era el instrumento más vil y el más digno de los que fraguaron tan vergonzosa intriga. Tal es la sucinta historia de esa célebre causa; y creo que las Córtes se rebajarian del supremo grado de dignidad que les corresponde si mandasen imprimirla. Cualquiera español tiene derecho de hacerlo; las personas calumniadas en ella pueden verificarlo, y sin duda se publicará; pero que un Congreso español descienda hasta el punto de mandarla imprimir, aunque sea con el laudable fin de hacer patente á la Nacion ese negro cuadro de crímenes y de calumnias, me parece un paso poco digno de un Congreso de legisladores. Estos seis años últimos de arbitrariedad y de desórden son los que han hecho la apología de los perseguidos, los que han decidido su causa; y los que creyeron que destruidas las barreras y quitado todo freno al poder podian lisonjarse de vivir seguros viendo insensibles la desgracia de tantas víctimas, conocieron bien presto que no respeta la tiranía ni á sus propias hechuras. Concluyo, pues, manifestando que lejos de oponerme á que se publique esa causa, contribuiré á ello en cuanto me sea posible; pero vuelvo á repetir que las Córtes no deben ocuparse en semejante asunto, y que Audinot, sus cómplices, los testigos, los jueces y cuantos contribuyeron á tan maligna trama, son un objeto demasiado pequeño para que merezcan llamar la atencion del Congreso.»

Se declaró el punto suficientemente discutido, y no hubo lugar á votar sobre la indicacion.

Tambien se leyó la siguiente, del Sr. Cepero:

«Pido que pase á la misma comision, para su examen, el expediente formado sobre la Constitucion secreta de que hablaron los periódicos el año de 1814.»

Para fundarla, dijo

El Sr. **CEPERO**: A pesar de las juiciosas reflexiones que han hecho los Sres. Martinez de la Rosa y García Page, cuyos dictámenes aprecio mucho, yo veo la cuestion de una manera diferente que estos señores. No quiero acordarme de cuáles fueron los agraviados y menos de los agraviadores; pero ateniéndome al solo objeto de la utilidad que podrá traer el desengaño de ciertos hombres incautos, que todavía creen que la causa de Audinot tuvo un fundamento verdadero, quisiera que las Córtes diesen un testimonio irrefragable de que esta habia sido una mera intriga. Pero el Congreso no ha tenido á bien admitir la indicacion del Sr. Villanueva, y ya es inútil que nos detengamos en esto, aunque siento mucho que no se haya aprobado la proposicion. En cuanto á la mia, yo suplico al Congreso que la pase á cualquiera comision para que examine el expediente que se formó en aquel tiempo, acerca de la averiguacion de los autores de una Constitucion secreta que se decia existir. No es mi ánimo, ni directa ni indirectamente, el que se trate de castigar las personas que fraguaron aquella calumnia: estoy muy lejos de este deseo, que aunque pudiera ser hijo de la justicia, algunos le mirarian como de la venganza, por lo cual quisiera que todo esto se sepultase en el olvido. Pero aun cuando tenga estos sentimientos como hombre particular, como Diputado debo procurar que la Nacion quede completamente satisfecha de que ésta fué una calumnia. Esto lo creo tanto más necesario, cuanto que la fingida Constitucion se circuló á casi todas las autoridades de la Península y aun fuera del Reino, y se le dió tal colorido, que para aquellos que no estaban en los pormenores, tenia una apariencia de verdadera; y por lo mismo creo que no solo las personas comprometidas, sino todo el Congreso tiene necesidad de dar un testimonio á la Nacion de que la llamada Constitucion secreta fué obra de los mismos que forjaron la tan horrible como ridícula trama de Audinot. Por consiguiente, suplico al Congreso que, tomando en consideracion mi indicacion, la mande pasar á una comision, para que ésta, con vista de los datos y antecedentes demostrativos de esta calumnia, forme un manifiesto que haga ver á los ojos de la Nacion y del mundo entero que aquella fué una imputacion enteramente falsa. Yo conozco en el dia una persona constituida en alta dignidad, que por falta de conocimientos ó de noticias, ó por su excesiva bondad de carácter, está en la inteligencia de que la Constitucion secreta tuvo un principio dentro de las mismas Córtes. Tengo evidencia de que esto es así; y aunque es cierto que de este modo de pensar no habrá muchos, todavía creo de bastante gravedad este negocio para que se dé una satisfaccion de que no hubo ni aun el más mínimo motivo que hubiese dado lugar á semejante calumnia, por la cual se quiso conducir al patíbulo á los hombres amantes de su Pátria, que tanto se afanaron por la felicidad de la Nacion como por la del Rey, y que no cometieron otro delito que el haber sido, acaso, demasiado indulgentes con los malvados, que bajo el velo de la hipocresía quisieron, y puede que quieran aún, trastornar el Estado.

Por todo lo cual suplico á las Córtes que adopten mi proposicion, no para satisfacer venganzas ni promover castigos, sino para que estos hechos sean generalmente conocidos.

El Sr. **PALAREA**: La cuestion es si se debe admitir ó no á discusion la indicacion del Sr. Cepero. Las causas que mueven á admitir á discusion una proposicion ó indicacion, son su importancia y utilidad. ¿Es importante esta indicacion? Yo digo que lo es, á pesar de lo que ha

dicho el Sr. Martínez de la Rosa, llevado de su celo é imparcialidad, tanto más admirable, cuanto que se halló comprendido en la ridícula causa de Audinot, ó en la segunda que se formó á los Sres. Diputados. Los enemigos del sistema constitucional, que no perdian ocasion para desacreditarlo, y á todos los que se manifestaban defensores suyos, publicaron en los periódicos esta causa, calumniando á varios españoles, sin otra que ser amantes de la Constitucion. Yo bien sé que todo hombre sensato que leia las imposturas de estos papeles, las despreciaba conociéndolas; pero el hecho es que se les dió tal publicidad, que no quedó parte de España en donde no se tuviese un ejemplar; ¿y en qué tiempo? Cuando aun la causa estaba en sumario, y por consiguiente debería estar secreta: esta es una verdad de que nadie puede dudar. Y si á una causa tan pequeña, mirada aisladamente, ha debido la Nacion, y debe en gran parte las desgracias, no solo del año 14, sino de los siguientes, pues no se ha limitado á las generaciones presentes, sino que pasará á las futuras, ¿es de poca importancia que el Congreso se ocupe de este asunto? Si se tratara de la persona del fingido Audinot, se despreciaría; pero se trata del bien de la Nacion, de dar un testimonio claro y público á 20 millones de habitantes, de la calumnia que formaron los enemigos de la Constitucion, con que los engañaron pérfidamente, abusando de su credulidad, y desviando la opinion que justamente merecian algunos dignos Diputados. Por consiguiente, siendo de tanta importancia y trascendencia este asunto y su publicacion, apoyo la indicacion del Sr. Cepero, y creo que el Congreso debe admitirla á discusion.»

El Sr. *Martínez de la Rosa* manifestó, para inteligencia de todos, que no habia sido incluido en la referida causa de Audinot, ni siquiera nombrado en ella.

Se declaró deliberado el punto; y admitida á discusion la indicacion del Sr. Cepero, dijo

El Sr. **CORTÉS**: Tengo por tanto más importante el que se aclare toda esta máquina, como propone el señor Cepero, cuanto sé que entre los cabildos, á los que se remitió con oficio adjunto la supuesta Constitucion secreta, fué uno mi cabildo de Segorbe. Estando yo en un calabozo, con 40 soldados de guardia y tres centinelas de vista, que por muchos meses me tuvieron sin comunicacion y sin descanso por la atroz y negra calumnia que me levantó un compañero mio, premiado ahora por sus crímenes con una dignidad de Barcelona, de haber sido yo la causa de la intentada muerte de los generales Elío y los otros, por medio de la estampilla falsa que me remitieron los liberales exaltados de Madrid, se intentó hacerme más criminal por un proyecto de Constitucion toda republicana que se dijo haber remitido yo á las Córtes extraordinarias, en la cual Constitucion se hallaban muchos artículos idénticos con los remitidos al cabildo por el presbítero Molle. Y así, soy de opinion que debe pasar á la comision la indicacion del Sr. Cepero.

El Sr. **OCHOA**: Apoyo la indicacion del Sr. Cepero. Si los negocios se estiman con razon por su importancia, en mi concepto, pocos la tendrán mayor que la famosa patraña que urdieron los enemigos del sistema constitucional con la causa del fingido Audinot. Tuve la proporcion entonces de observar su marcha en diversos pueblos, porque mis negocios tan pronto me llamaban á Madrid como á otros puntos. Observaba que cuando las Córtes se trasladaron á Madrid desde Cádiz, en todas partes gozaban sus sábias determinaciones del justo aprecio que merecian: la opinion general estaba á su

favor: solo alguno que otro murmuraba alguna especie poco directa en contra. Cuantos periódicos de los llamados liberales se imprimian en Madrid, se leian con entusiasmo y placer por la mayor parte de sus habitantes y por los moradores de las varias provincias de la Península: cuando uno solo designado con el nombre de *servil*, apenas era conocido ni despachaba los ejemplares bastantes á satisfacer los gastos de imprenta, á pesar de haber adoptado el pomposo título de *Procurador del Rey y de la Nacion*, y empezar siempre con las cláusula de *¡Viva la Religion, viva la Nacion, viva Fernando!* Mas de repente, habiendo estampado en uno de sus números la noticia y causa de la prision de Audinot, y en otro copia literal, segun decia, de una de sus declaraciones, en que manifestaba todo el plan fraguado de acuerdo con Napoleon y varios ilustres personajes de nuestra revolucion, para erigir en república la España, causó tal sensacion esta novedad, y tomó este papel una celebridad, que era preciso repetir sus impresiones, no bastaban las balijas de los correos, se llevaba á cargas á las provincias, y se leia en todas partes como el único capaz de salvar á la Pátria de un naufragio. En vano muchos conocíamos la impostura grosera; la manifestaba bien el mismo papel, á pesar de las glosas y comentarios con que los editores le adornaban: en vano nos esforzábamos en hacer entender la verdad á los incautos. Las cosas extraordinarias se imprimen demasiadamente en algunos cerebros, para que puedan borrarse las ideas una vez adquiridas. Era la respuesta más comun que si fuese falso lo que el *Procurador* estampaba, el Gobierno, á quien calumniaba, le hubiera castigado severamente é impedido continuar la impresion del papel. Los sencillos españoles ignoraban todavía lo que era la libertad de la imprenta, que por ella todo ciudadano es libre en publicar sus ideas políticas, y que aunque sean las más calumniosas, es preciso é indispensable, antes de proceder al arresto y castigo del autor, que el escrito sea calificado una y más veces por las Juntas de Censura, y que como para la publicacion del tal *Procurador general* habia una compañía ó asociacion numerosa, aunque fueron puestos en arresto algunos de ellos, nunca faltaban otros que le suscribian y publicaban. Ello fué que este periódico por medio de la noticia, aunque absurda, logró trastornar la cabeza de muchos que estaban antes en buen sentido y persuadir que los Diputados á Córtes y demás que antes eran conocidos con el nombre de *liberales*, estaban en el plan de destruir el gobierno constitucional y el Trono de los Borbones y establecer una república, lo que les concitó, no solo el desprecio, sino tambien el ódio y rencor: conviene, pues, á mi modo de pensar, que por órden de las Córtes ó del Gobierno se publique íntegra la mencionada causa de Audinot, con dos objetos muy esenciales: primero, el que sepa la Nacion que los malvados la alucinaron y engañaron en el año 14, de un modo criminal y sin otro fin que encadenarla al carro del triunfo de sus viles pasiones, de su sórdido interés y hacerla presa de sus maquinaciones y constituir á muchos esclavos de muy pocos: segundo, para que viendo la Nacion que entonces se la engañó con tan diabólica maquinacon, no preste oídos, no sea fácil seducirla con las que puedan inventarse y que con efecto se han inventado. Todos sabemos se han renovado por los malévolos los rumores de republicanismo. No hace muchos dias que en mi provincia se extendió la noticia que una gran parte de los Diputados habian huido de la córte: que otros se habian dado la muerte, singularizando que uno lo habia hecho con un asador. An-

tes del día 9 de Julio cundió en la misma provincia, primero, que el Sr. Secretario de la Gobernacion me habia puesto preso; despues, que habia muerto sofocado de resultas de cierta disputa acalorada que habia tenido con el dicho Sr. Secretario. Precisamente á ninguno de los Sres. Secretarios del Despacho he conocido hasta que los he visto en este augusto lugar, ni los he hablado hasta hace pocos días, que con licencia del Congreso, y asociado con mis dignos compañeros los Diputados de mi provincia, nos acercamos al Gobierno á tratar asuntos interesantes á la misma.

Estas y semejantes noticias, por más absurdas que parezcan y sean, como salen de conductos que deben ser veraces, y que tienen en su apoyo la preocupacion, y no todos las examinan y critican, surten sus efectos, calientan las cabezas y tienen en inaccion á las autoridades, recelosas siempre de la consolidacion del sistema. Es, pues, de necesidad como un remedio preventivo contra la credulidad de los absurdos que puedan forjarse, el que se publique la causa de Audinot con órden de las Córtes ó del Gobierno, pues aunque para los que conocemos la veracidad y demás virtudes de los Sres. García Page y Martínez de la Rosa, la publicacion que hiciesen estos señores tendria toda la autenticidad necesaria, no faltaria quien aspirase á disminuirla ó quitársela enteramente diciendo que era un papel de unos particulares que por sus destinos de Diputados á Córtes se hallaban en el caso de que otros no se atreviesen á contradecirles; y con estas y otras expresiones que sugiere la maledicencia rebajarian ó anonadarian los grados de credulidad.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la indicacion, y dijo

El Sr. **CALATRAVA**: Si el señor autor de la indicacion no tiene inconveniente, haria una adiccion, reducida á que se añada: «ó los antecedentes que hubiese sobre el particular.» Digo esto, porque tengo entendido que en el asunto no se formó expediente alguno, ni hubo otra cosa que una manifestacion de cierto monge (que tambien se halla premiado), que fué el que reveló este secreto; y requerido por el juez á que diese las razones de su dicho y explicase de dónde habia adquirido semejantes noticias, expuso que se le habian comunicado bajo el sigilo de la confesion. Se suponian por autores de la tal Constitucion, que se dijo formada en Chiclana, al señor Conde de Toreno, que se hallaba en aquella villa con motivo de la epidemia que se experimentaba á la sazón; al Sr. D. Agustin Argüelles, que estaba convaleciente de la misma enfermedad; á mí, que accidentalmente fuí á Chiclana para extraer á mi familia con el fin de libertarla del contagio; al Sr. D. Antonio Oliveros, que estaba haciendo cuarentena en Córdoba, y que probablemente jamás habia estado en Chiclana, y al Sr. Mejía, que falleció por aquel propio tiempo en Cádiz acometido del mal epidémico. Estos eran los que se supusieron autores de la Constitucion secreta; y como digo no hubo de formarse expediente, ni existieron otros antecedentes que la expresada manifestacion del monge.

El Sr. **MORENO GUERRA**: Para instruccion del Congreso, de la comision y del Gobierno sobre el particular, debo decir que en la causa de Cádiz llamada *Rollo grande*, hay mucho de estas calumnias de la Constitucion secreta formada en Chiclana en 1813 en casa de D. Pedro Aguirre, Diputado de las Córtes extraordinarias, en donde paraba el Sr. Muñoz Torrero; y á mí, en las declaraciones me preguntaron mucho de ella, y aun me hicieron cargos sobre si habia tenido parte en su forma-

cion, por haber ido en aquellos últimos meses á Chiclana á cuidar de ciertas obras en las casas que allí poseo; y culpaban á los Sres. Toreno, Argüelles, Calatrava, Oliveros, Mejía, Navarro (D. Fernando) y otros.»

Se leyó la siguiente indicacion, del Sr. Baamonde:

«Que la comision pida la causa de Audinot, para que la examine con toda atencion y escrupulosidad, é informe á las Córtes sobre el pérfido manejo que se ha observado en todo su discurso.»

Admitida á discusion la anterior indicacion, dijo el Sr. *Golán* que era muy diferente de la que se habia desaprobado del Sr. Villanueva, porque aquella terminaba á que se imprimiese y publicase por el Congreso la causa de Audinot, lo cual no se habia estimado corresponder á la Representacion nacional; pero esta se dirigia á que se tomase conocimiento de las maquinaciones inventadas para alucinar á los incautos, y denigrar en el concepto público á los amantes del sistema constitucional: que habia muy poderosas razones para que se aprobase, y entre ellas el evitar el esándalo de que los perseguidos fuesen premiados sin que constasen los motivos por que se les recompensaban los padecimientos que habian sufrido, ni menos la injusticia con que se habian prodigado las gracias en favor de los delatores y calumniadores; y que esto era tanto más necesario hoy, tratándose de que estos malvados resarzan á la Nacion los premios que á aquellos se concediesen.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y se aprobó la indicacion.

Se leyó el primer artículo del dictámen de la comision de Legislacion sobre vinculaciones (*Véase la sesion del 3 del corriente*), y dijo

El Sr. **VARGAS PONCE**: Señores, séame lícito á ley de buen español, empezar bendiciendo la Providencia por haberme dejado ver el fausto día que hace cuarenta años ansiaba mi corazon. Llegado há, no hay que dudarle, el momento feliz de remover de España y lanzar de ella para siempre el principal obstáculo de su prosperidad, el impedimento mayor de su abundancia, la traba más fuerte de su agricultura, uno de los orígenes más ámplios de su lastimera despoblacion, y lo que era infinitamente más afflictivo y horrendo, un manantial perenne de corrupcion de costumbres y un torrente impetuoso de inmoralidad. Sí, Señor, todos estos males ahuyenta para siempre la abolicion de los mayorazgos que se acaba de leer en este artículo, aprobado que sea, como deseo, y que hará á las Córtes beneméritas de los presentes y venideros españoles. En efecto, es una de las más clásicas pruebas de cuán flaca y pobre sea la razon humana que haya podido tener patronos y secuaces un privilegio á porfía nocivo al que le goza, á su gente y á la sociedad en comun.

Bajo estos tres respectos me propongo analizar los mayorazgos, probando que son dañosos al poseedor, destructores de las familias y por muchos títulos perjudiciales al Estado. Tomo esta gradacion y no la inversa, porque siendo el mayorazgo la cabeza de su familia, lo que perjudica á la cabeza es preciso que redunde en mal de todos sus miembros; y siendo el Estado el conjunto de las familias, lo que destruye á estas, á él lo destruye. De este modo las pruebas de la primera proposicion corroboran la segunda, y las de la segunda dan más valor á la última, haciendo el conjunto un cuerpo de razones tan claras como irresistibles. Son los

mayorazgos dañosos al poseedor. No temais, señores, que en prueba de esta verdad introduzca yo en el augusto Congreso estos seres degradados, que siendo tan cierta la sentencia de D. Alonso el Sábio «que el hombre ocioso para nadie vive,» son para la sociedad unos difuntos ambulantes que solo exhalan de sí el pestífero olor del mal ejemplo. Lejos hasta de mi memoria tamaño enjambre de inútiles zánganos (puesto que no hay en España aldea sin alguno), que de un mullido lecho se levantan muy tarde para cebar su gula en una mesa bien servida, y de ella corren desalados al garito y al lupanar, para regresar al lecho sin llevar consigo el mérito de una acción loable, y en este perpétuo círculo respiran el domingo del triste afán de no haber hecho nada bueno en toda la semana. Tampoco pretendo probar que los mayorazgos sean dañosos al poseedor, porque en virtud de ser destinados á poseerlos es su enseñanza ninguna, y su educación negativa y menor todavía que la de sus hermanos menores, con ser ésta por desgracia entre nosotros la menor posible. Sabido es y notorio hasta qué punto se abandonan á la ignorancia y al ímpetu de sus pasiones los destinados (permítanme las Cortes que repita sin ofender su decoro la frase vulgar y expresiva con que esto se explica), los destinados, decía, á *caballos padres*. Y en efecto, la imitación suele ser tan perfecta, que como estos brutos no saben leer ni escribir, los mayorazgos por lo comun no lo saben tampoco; y con tales cimientos, dicho se está la altura y solidez del edificio de su ilustración. Ninguno, ninguno de tales alimañas á quien los mayorazgos causan tantos perjuicios, causan tantos daños, dará margen á mi discurso. Aunque estos abusos sean continuos, todavía quiero mirarlos solo como abusos. Yo contemplo á un mayorazgo hombre de bien, laborioso, instruido (al que le parezca un ente de razón ruego me permita darle existencia por un instante), y con este apreciable poseedor voy á demostrar que le son dañosas las vinculaciones. Porque si lleno de su deber, y convencido de que hacienda que no ganó se le entrega para que la conserve á su posteridad, y exento de los vicios de sus semejantes contrajo en tiempo legítimo matrimonio, y merced á su no estragada virtud consigue una regular prole, este infeliz está en el duro é inevitable compromiso de ser, ó mal mayorazgo, ó mal padre de familia. Si penetrado de su obligación, y deseoso de cumplir el pacto implícito por que se ve poseedor, cuida de su hacienda para que no se desmejore y deteriorándose corra progresivamente á su exterminio, es preciso que sea mal padre de familia. Si el cariño paternal y el voto de la naturaleza le llevan á mirar por sus hijos, á dar carrera á los varones, á formar de su sobrante y economía una decente dote para las hembras, no hay remedio, el mayorazgo lo sufre, no recibe los continuos reparos que necesita, y á vuelta de dos ó tres generaciones de mayorazgos virtuosos y sensibles, queda un esqueleto, una sombra apenas de lo que formó el fundador. ¿Puede darse cosa más dañosa, alternativa más cruel para el honrado que posea una vinculación, que navegar para estrellarse sin remedio en uno de estos dos escollos, ó en el de la ingratitud hácia el que debe todo su bienestar, ó en el del abandono de lo que hay de más caro en la vida, que son los dulces hijos? ¡Ah!... que éstos, que son la gloria y el consuelo de todo padre, son un tormento y un daño para todo padre mayorazgo. Ve en el primogénito el que cuenta uno á uno sus días, y quizá, y sin quizá, le acusa de que vive demasiado; ve sus restantes hijos expuestos á la mendicidad, sujetos al equívoco favor de un hermano que cree

es una gracia hasta el sentarlos á su mesa, y célibes mal su grado, no pudiendo contraer un enlace según su nacimiento, adivina y llora la vida escandalosa á que es casi necesario que se entreguen; y ve sus infelices hijas en doncellez violenta, miradas como estorbo en la familia y esperándoles la más amarga vejez, cuando desde la infancia no sean víctimas de una clausura.

En ciudad de España floreciente y rica, extrañando yo el escaso número de doncellas nobles que se veían en la sociedad, averigüé era la causa que todas se encerraban en conventos desde la niñez, para que aficionándose á aquel santo presidio, tomasen el velo y no fuesen carga á su familia. ¡Qué inhumanidad! ¡Qué abuso de los sagrados refugios de la piedad desengañada! Mientras más mayorazgo sea un poseedor, esto es, mientras más opulento y rico, mayor es este daño que le rodea y aflige. Si sube su renta á 10 millones de reales, como algunos de los nuestros, lejos de disminuirse su angustia, crece en razón directa de su mayorazgo: más despego en el sucesor, porque es mayor su ánsia de llegar á ser dueño; más enorme desigualdad en los segundos; más difícil situación en las hembras; y hasta los domésticos, vueltos al sol naciente, se esmeran en sus adoraciones; y de este modo ni aun los gajes de las venerables canas cobra el atribulado poseedor. De ser más comun en los mayorazgos la facultad de pensar, hubiera muchos á quien sofocasen tantos dogales juntos. Dejemos en este estado de ansiedad al mayorazgo virtuoso que hemos presentado por tipo, que ya volveremos á sacarlo de su agonía, y hagamos ver cómo las vinculaciones son las destructoras de las familias, para cuya conservación y perpetuidad se cometiera el horror y se permitió la injusticia de fundarlas y protegerlas.

Para los que hayan tenido el pícaro gusto que yo de entregarse á la lectura de los fastidiosos nobiliarios, esta es una verdad tan demostrada como las de Euclides. El primitivo del Conde D. Pedro, los antiguos de Sandoval, los prolijos é insufribles de Garibay, ponen de bulto que nuestras primitivas familias de los Salvadores, de los Anzures, de los Diaz del Vivar, de los Manzanedos, de los Nuñez y otros héroes de la restauración de España, se conservaron con sus gloriosos apellidos mientras no hubo mayorazgos. El fratricida que asesinó á traición á su hermano, cabeza de su familia, su Rey y señor, y que hizo escala del sangriento y régio cadáver para trepar al Trono, que por tales medios logró usurpar ese, ese generalizó tan impolítica preferencia, y fué el digno protector de las vinculaciones... mejor diría, afló los agudos cuchillos que han exterminado más nobleza que el Rey D. Pedro que tanto se apresuró á extinguir la rancia que florecía en su tiempo. Búsquense los apellidos, vano é invisible ídolo de los mayorazguistas, y ni uno siquiera se hallará de los que por ellos trataron de perpetuarse. Con esta mira, Pero Niño fundó los dos vínculos de su casa; hoy en las de Benavente y Altamira (que los poseen) es el apellido Niño el 7.169 de la una, y el 11.625 de la otra; y es bien seguro que ni los que los llevan, ni yo, ni el mismo D. Luis de Salazar, protogenealogista español, ni las prodigiosas Memorias de Séneca, y el Abulense, son capaces de retener los apellidos que en ambas casas prefieren al del paladin Conde de Buelna. Lo mismo se nota en todas las españolas; ni una tan sola conserva el nombre del injusto, del duro fundador que por eternizar un soplo de aire articulado pospuso el placer real de ser un patriarca de multitud de generaciones. Sirva de ejemplo por todas las que están en igual caso, la opulenta y antigua de Mendoza, El cé-

lebre marqués de Santillana formó los mayorazgos de Infantado de Tendilla, de la Coruña, para sus ilustres hijos; y el cuarto, que fué el Cardenal de Mendoza, dejó tres grandezas á los tres hijos que, á pesar de sus capisayos, supo procurarse. En vano se buscaria en todas ellas el apellido de Mendoza, que subsiste en muchos vástagos de otra rama á quien no alcanzó el azote de las vinculaciones. Lo mismo ha sucedido en las de los Cerdas, Ponces, Guzmanes, Sarmientos, Ayalas, Pimentel, Bazar, Cortés, Fajardo, Moncada el aragonés, Bobadilla, Cabrera, Silva, Zúñigas, Vargas, Pacheco, Portocarrero, Leiva, Palafox, Borja, Abarca de Bolea, Vera, Cebrian, Orovio y mil más, ya de todo punto aniquilados por virtud de los mayorazgos. Desde el reinado de Carlos III pasaron de 30 los ricos-hombres de la primera estofa en quienes acabó su baronía, y por consiguiente la idolatrada alcuña y el pomposo título. Examinado á la luz de la historia cada uno de estos próceres, se verá con cuánto fundamento copia la comision la frase enérgica del informe del fiscal de la Sala de alcaldes: que cada uno es un panteon andante de multitud de familias. Porque ¿cómo se forma una de rico-hombre? Varios pequeños vínculos, cinco, seis ó más, unidos por su destructora ley en una persona, le alcanzan la dignidad de título de Castilla; cuatro ó cinco títulos, la fundacion de algun convento (en lo antiguo de monges, despues de mendicantes para no tener que dotarlos, y que los mantenga el pueblo) les hacen pedir la grandeza: de modo que al cubrirse el nuevo grande, ya es un sepulcro de 25 ó 30 familias. Alguno hay en el día que sus 100.000 ducados los componen 101 mayorazgos; que es decir, que 101 baronías, 101 familias que ellos extinguieran, le han proporcionado el sombrero; y como tambien proporcionan, por los abusos de conducta que traen consigo, la esterilidad, de aquí es que extinguiéndose tantas casas, solo uno las representa. He oido que la de Medinaceli la componen 20 grandezas: así que representa al menos 125 familias ilustres, que, de no haber mayorazgos, existirian, y poblarian y servirian al Estado; y como lo mismo succda á la de Altamira, á la de Villafraña y Villahermosa, y las demás de antigua fecha, está demostrada la verdad de cuanto dice el informe de la comision.

En estos multiplicados, si bien rotos espejos, deben mirarse los que se alucinan, creyendo despues de tantos desengaños que los vínculos perpetúan las familias y los nombres. Mientras más amantes sean, que yo estoy muy distante de condenárselo, de la nobleza y de la sangre generosa, más deben ansiar y aprobar la destruccion de lo que así destruye, confunde y mezcla las familias: ¿y cómo las destruye? Con la guerra más desapiadada; porque entre mayorazgos no se explica la naturaleza, y un vínculo rumpe todos los vínculos de la sangre. Vimos el desórden que reina en la mansion de los mayorazgos con respecto á los poseedores; no se ciñe á ellos este lastimoso desmán. Los hermanos entre sí se miran con sobrecejo: el mayor, porque gradúa un censo cada uno de sus menores: estos recíprocamente se estorban, y si no se desaman, ninguno llora la muerte del hermano que le deja primogénito: las hermanas, las infelices hembras, las peor libradas en esta gótica y por consiguiente bárbara institucion, ni aun el haber nacido antes las aprovecha, y en cada varon miran un tirano á quien obedecer. De tantos modos y por respectos tan varios es el mayorazgo en cada casa la manzana de la discordia, que robando la paz, la union, el cariño, emponzoñando la fraternidad y acibarando los placeres domésticos, hace una

cueva de gente desarmada el hogar que sin aquel monstruo seria un dulce seno de delicias. Aprobado el artículo, ¡qué espectáculo tan diverso! La infeliz doncella ya no lo será contra su vocacion, ni violentamente cubierta de un sayal y escapulario ó condenada á mecer la cuna de un sobrino que dentro de breves años hará de sus tocas el objeto de sus burlas. Por el contrario, compártipe de la fortuna de su casa, podrá aumentar su familia con enlaces legítimos. ¡Cuántas y cuántas van á alzar sus manos al cielo para traer sus bendiciones á los que destruyendo su suplicio, su azote, su verdugo, los impíos mayorazgos, aclaran sus derechos, les dan esposos sus iguales y les permiten abrazar á sus caros hijos, placeres inefables de que por tantas centurias las ha privado aquella inhumana institucion!

Los hermanos, ya hermanos, se verá cada uno la esperanza de su gente y el que llevará el claro apellido de generacion en generacion.

Quizá me está replicando la ignorancia que este progresivo subdividir de rentas en pocas generaciones reducirá las familias á cortísimo ó ningun ingreso, eclipsando aun las más abastadas. Pudiera contestarles que el Estado más que de nombres necesita de hombres; pero es más acertado convencerles demostrando su engaño. Para ello volvamos á la escena. Al angustiado poseedor, que con 10 millones de renta hemos visto á las puertas de la desesperacion, démosle cinco hijos que ya parten á 2 millones; y en vez de uno nímiamente opulento, y por lo tanto en casi inevitable perdicion, y cuatro en la indigencia y viciosos por necesidad, se mira padre de cinco padres de familia. Y como con cada nueva puede venir, merced á la disolucion de los vínculos, otra tanta dote, 4 millones de renta cabe que tenga cada uno de los cinco hijos. Tenga otros cinco cada cual de ellos, y todavía les cabe á 800.000 rs., y con esposas que traigan otro tanto, tendrá cada casa de renta 1.600.000; y el patriarca que en el régimen que acaba solo podia contar con cinco nietos, se ve gozoso ahora con cinco hijos en estado, 25 nietos harto poderosos, y cabe que se goce con 125 biznietos que por el mismo sistema pueden disfrutar 640.000 rs. de renta, que todavía en la cuarta generacion excede mucho á los cuatro cuentos de maravedís que eran las más cuantiosas de los ricos-hombres de la época de los Reyes Católicos. Así, con mayorazgo apenas tendria quien de buena fè hiciese el piadoso oficio de cerrar á su cadáver los ojos, y sin mayorazgo verá rodeado su lecho de una tribu que le pida su última bendicion.

Acaso habrá quien diga que sepulto á este patriarca á buen tiempo, antes que vea su familia reducida á cortísima renta; pero será otro error. Con esta cuarta prole son trascurridos ciento veinte años, y en ellos España, con Constitucion y Córtes, é ilustrada y sin mayorazgos y muy subdividida, y por consiguiente con canales de riego, bosques y abonos y tres veces el número de brazos que hoy, en vez de labrarse el tercio de ella, se labrará toda su superficie, y en vez de levantar una sola cosecha al año, se levantarán tres, como acontece en la agricultora Guipúzcoa; es decir, que los productos podrán ser nueve tantos que los de hoy; pues reduciéndolos á seis, por no abultar el cálculo, los 640.000 rs. pueden ser 3.840.000, y quedar para la quinta generacion 768.000, y otros tantos por enlace, sale á cada uno de los 625 individuos que deben componerla 1.350.000; y á las 3.125 almas de la sexta, siguiendo el mismo órden, 270.000, y con su enlace 540.000; y á las 15.626 almas de la sétima generacion 108.000, y

con otro tanto de su consorte respectiva 216.000; y á las 78.125 personas de la octava generacion 43.200, y con las dotes de sus esposas 86.400; y para la novena generacion de 390.625 individuos, toca á 17.320, con las dotes de sus hembras 34.640; y á los 1 953.135 décimos nietos del primitivo poseedor (en que parece se trata del ejército de Gerges) 6.935, y con las dotes 13.870. Por manera que mediante este cálculo palmario y factible salta á los ojos que un mayorazgo de 10 millones de reales, como hemos supuesto, que en trescientos años solo podia hacer diez inútiles y viciosos y un puñado de infelices, que no llegarían á 50, disuelto este vínculo, hemos demostrado cómo al cabo de los mismos trescientos años pueden tener casi dos millones de descendientes propietarios con más de 1.000 ducados de renta cada uno, y haber poblado en este período con dos millones y medio de almas. Y siendo probable que al menos la mitad tuviesen un mismo apellido, sobrepujarían de una manera portentosa á los Fábios de Roma, á los Dorias de Génova y á los Guzmanes de Sevilla.

Porque me llama sin duda harto tarde el persuadir y convencer cómo los mayorazgos son perjudiciales á la sociedad, he presentado sin brazos á los de arriba, esto es, sin los productos de su industria. El primero que los fundara, con esta sola vino al cabo de juntar su caudal. Con cada uno de los anteriores, supuesta instruccion, amor al trabajo y no seguridad de vivir sin éste, ¿cuánto no pueden aumentar los capitales de cada generacion! Vamos, por último, á probar el postrer miembro de nuestro discurso. Los mayorazgos son muy perjudiciales al Estado.

Si la economía política estuviese al alcance de todos, cual seria de desear, uno de sus axiomas pondria fuera de duda esta doctrina. El que da en administracion sus bienes, los condena á seguro deterioro, porque el administrador, cuidando de su provecho, no mira por el bien y creces de lo administrado; así, por necesidad padece sucesivo detrimento. Los mayorazgos no son otra cosa que bienes en administracion; luego es preciso que decaigan. Y como las tres cuartas partes de los bienes raices del Reino son de esta naturaleza civil ó eclesiástica, es indefectible que el Estado haya ido en progresiva decadencia y que cada dia sea menor su riqueza territorial. Esta teoria está demasiado confirmada: cualquiera que haya corrido nuestras provincias y sus pueblos, nuestros campos y sus alquerías, habrá notado con dolor y asombro el fatal efecto de las vinculaciones.

Ninguna de sus primitivas casas deja de pedir reparacion, amenazando próxima y total ruína; ninguna de sus haciendas está en floreciente cultivo. Un topo que atreviese la España, conoce al instante cuanto pertenece á vínculo: su estado ruinoso, su caduquez, su incultura, es su sello; á voces lo pregona. ¿Puede darse mayor perjuicio á la causa pública? No lo es menor que el genitio se disminuya en tanto grado, y el cálculo que hemos extendido antes manifiesta que millones de hombres roban á la Nacion los vínculos. Tambien es de mucha monta que sacando fuera de su equilibrio natural la escasa poblacion del dia, ponen en estado de languidez tantas poblaciones, porque su sustancia sale fuera. Así que se unen dos vínculos, ya el poseedor busca una villa en detrimento y desamparo de la aldea. Si duplicó su mayorazgo, va á aumentar el fausto de la capital de su provincia, dejando en abandono cuatro ó cinco casas principales; y á poco más que medre, corre á anegarse en el golfo de la corte, y las antes florecientes villas caminan á yermos. Díganlo Niebla y Gibraleon, Arcos y

Germa, Rioseco y Benavente, Ledesma y Briviesca, y tantas otras que presumieron de córtes de segundo orden cuando las habitaban sus principales vecinos, que hoy en la corte dilapidan y malgastan rentas sin cuento; dígalos Medina del Campo, hoy llamada con justa antífrasis los campos de Medina. ¿Por qué Olmedo, Toro, Zamora y casi todas ciudades de Castilla la Vieja son cadáveres de pueblos? Porque las asesinaron los mayorazgos. ¿Por qué están reducidas á esqueleto Leon, Búrgos, y Valladolid? Porque las disecaron los mayorazgos.

Cuando tantos males se trocaran en bienes, y nuestra agricultura, y nuestra poblacion, y su equilibrio, y la esplendidez de nuestras ciudades y nuestra riqueza territorial tuvieran de creces por los mayorazgos, otro tanto que hoy de deterioro y detrimento; si todavia produjeran la inmoralidad y corrupcion que producen, serian de todo punto abominables. Ellos son el sosten de la pereza, que es la mayor peste de un Estado; ellos son el abrigo de los vicios que los corroe é inficiona; ellos son los que autorizan y dan valedores al lujo devorador que nos consume, y que siendo por la mayor parte extranjero, es un impetuoso torrente que le arrastra nuestro numerario. ¿Quién niega multitud de manos á las artes útiles, así porque no las practican estos ilustres haraganes, como porque se rodean de ejércitos de otros asalariados haraganes, que por servir á ellos desirven al Estado? Los grandes mayorazgos. ¿Quiénes son los que desdeñando cuanto da su país, buscan á costa de tesoros que no ganaron, el coche, el vestido y aun los manjares del extranjero? Los grandes mayorazgos. ¿Quiénes los que desdennan los mejores artesanos de su Pátria, y buscan quien los vista y aun los calce en Paris y en Lóndres? Los grandes mayorazgos. ¿Quiénes los que dilapidan de tantas maneras el afanoso y angustiado sudor de los míseros españoles sus colonos, y dan lo que en lo antiguo montaba el dote de una Infanta por locos caprichos, por esos trapos de punto redondo, en que cada punto es una brecha en la antigua y característica honestidad española? Los grandes mayorazgos. En una palabra: ¿quién fomenta este Vesubio de inmoralidad y desórden, cuya negra lava quema y esteriliza la Nacion por do quiera que corre? Los mayorazgos, los mayorazgos. Vayan en mal hora á perturbar y extinguir otras gentes, y vuelva á nosotros, aprobando el artículo que presenta la comision, la buena andanza que nos arrebataron; pues que habiendo sido siempre dañosos al poseedor, destructores de los linajes, y por tantos títulos perjudiciales al Estado, aun moribundos y en su agonía causan hoy á las Córtes el fastidio de tan prolijo é insulso razonamiento.

El Sr. **VECINO**: Señor, el asunto que hoy ocupa la atencion del Congreso y se sujeta á su deliberacion es de tanta importancia, y tan grandes los beneficios que resultarian á la Nacion si las Córtes aprueban el proyecto de ley que presenta la comision primera de Legislacion, que estoy persuadido á que la generacion presente y las venideras no cesarán de bendecir á los padres de la Pátria, que con mano fuerte derribaron y echaron por tierra esa bárbara y ominosa institucion de mayorazgos, pues tantos perjuicios y males tan graves ha causado. Se puede asegurar que es una de las causas principales, ó la principal, de nuestra despoblacion, del abatimiento, languidez y pobreza en que nos hallamos, y que mientras subsistiese, nunca podria llegar esta Nacion al alto grado de prosperidad á que está destinada por la fertilidad de su suelo, benignidad del clima, y aptitud y disposicion de sus habitantes. Despues de haber oído y

examinado atentamente el erudito informe de la comision, me parece que poco se podrá añadir para ilustrar esta materia, tan sábiamente y con tanto tino tratada por los dignos é ilustrados individuos que componen dicha comision. Sin embargo, haré algunas reflexiones en apoyo del artículo que se discute.

Reunidos los hombres en sociedad, para asegurar todos sus derechos cuidaron de arreglar y fijar el de la propiedad, que miraron como el principal de ellos y como el más identificado con su existencia. Le hicieron estable é independiente de la ocupacion, de donde nació el dominio: despues le hicieron comunicable, y dieron origen á los contratos; y por último, le hicieron trasmisible en el instante de la muerte, y abrieron la puerta á los testamentos y sucesiones. Véase, pues, cómo depende solamente del derecho civil de las naciones la facultad de extender, acortar, ó modificar la trasmisibilidad de los bienes en la muerte.

De estos principios debemos inferir que el conceder á un ciudadano el derecho de transmitir su fortuna á una série infinita de poseedores; abandonar las modificaciones de esta trasmision á su sola voluntad, no solo con independencia de los sucesores, sino tambien de las leyes; quitar á su propiedad la comunicabilidad y trasmisibilidad, que son sus dotes más preciosas; librar la conservacion y subsistencia de las familias sobre la dotacion de un individuo solo en cada generacion, y á costa de la pobreza de todos los demás, y atribuir esta dotacion á la casualidad del nacimiento, prescindiendo del mérito y de la virtud, son cosas no solo repugnantes á los dictámenes de la razon y á los sentimientos de la naturaleza, sino contrarias á los principios del pacto social y á las máximas generales de legislacion y política. Luego se sigue de esta doctrina: primero, que la facultad de fundar mayorazgos es antisocial, por quitar la trasmisibilidad á los bienes; segundo, que es injusta, pues libra la conservacion de las familias sobre la dotacion de un individuo solo en cada generacion y á costa de la pobreza de los demás; tercero, que es caprichosa é irracional, pues atribuye esta dotacion á la casualidad del nacimiento, prescindiendo del mérito y de la virtud; cuarto y último, que es semilla de divisiones, ódios, pleitos ruidosos y destructores, y aun atentados contra la naturaleza, arrancando la dulce paz del seno de las familias, y clavando muchas veces el puñal homicida aun en los pechos de los mismos hermanos, con tanto escándalo de la sociedad. Por eso los mayorazgos no fueron conocidos de las naciones sábias. No se halla vestigio alguno de ellos en la legislacion griega ni en la romana. Tampoco se halla en la antigua constitucion de nuestra Monarquía: el Fuero Juzgo, que reguló el derecho público y privado de la Nacion hasta el siglo XIII, no tiene el menor rastro de ellos. Tampoco se hace mencion de ellos en los demás Códigos que precedieron á las Partidas. Aunque en éstas se haga mencion de los fideicomisos, siempre es en el sentido en que los reconoció el derecho civil romano, y jamás habla de los mayorazgos. Parece que se puede asegurar, sin aventurarse, que los mayorazgos deben su oscuro origen á los feudos, cuyo derecho prevaleció en Italia en los siglos medios, y fué uno de los objetos del estudio de los juriconsultos boloñeses, en cuya escuela bebieron esta doctrina los nuestros, la sembraron en la legislacion Alfonsina, y la cultivaron en las Universidades. Mas los mayorazgos extendieron sus límites mucho más allá de los feudos: la mayor parte de estos eran amovibles, ó por lo menos vitalicios, y consistian las más veces en

rentas, en dinero, y cuando eran territoriales y hereditarios, se dividian entre los hijos y no pasaban de los nietos.

La más antigua memoria de los mayorazgos de España no sube del siglo XIV, y aun en este fueron muy raros. Las Córtes de Toro rompieron los diques que nuestra legislacion habia puesto á las vinculaciones; y desde principios del siglo XVI, el furor de los mayorazgos ya no tuvo límites ni freno. Ampliando la doctrina de los fideicomisos y feudos, dieron la primera forma á los mayorazgos, cuyo nombre no habia manchado hasta entonces nuestra legislacion: autorizando los vínculos por vía de mejoras, en perjuicio de los herederos forzosos, convidaron á los célibes á amortizar toda su fortuna: admitiendo la prueba de inmemorial contra la presuncion más fuerte del derecho, que supone libre, comunicable y trasmisible toda propiedad, convirtieron en vinculada la propiedad libre y permanente de las familias; y por último, extendiendo el derecho de representacion al infinito, abrieron esta sima insondable, donde la propiedad territorial ha ido cayendo y sepultándose de día en día.

Es una preocupacion nacida de la ignorancia de nuestra historia, creer indispensables los mayorazgos para conservar la nobleza. La antigua y constitucional de la Monarquía que la fundó, que extendió sus límites luchando tan gloriosamente con sus enemigos, y que al mismo tiempo defendia la Pátria con las armas la gobernaba con sus consejos, no necesitó para conseguir y obrar tan grandes cosas del auxilio de los mayorazgos. Aquella nobleza rica y propietaria, á fuerza de fatigas, sudores y servicios públicos, recibió por mucho tiempo los premios y recompensas de su valor por el curso de sus dias; y cuando se los dispensaron por juro de heredad, fueron divisibles entre los hijos, siempre gravados con la defensa pública, y siempre dependientes de ella. La cobardía y pereza excluian del goce de los primeros, y los segundos solian disiparse en una sola generacion. De esta manera se eclipsaban los nombres de unos, y se presentaban otros á brillar en la escena de la Pátria á fuerza de proezas y servicios; este era el efecto de unas mercedes debidas al mérito personal; tal el influjo de una opinion atribuida á las personas, y no á las familias.

La ley del fuero que concede la facultad de mejorar, tuvo por objeto que los padres pudiesen premiar y recompensar las virtudes de los buenos hijos: la de Toro, permitiendo vincular las mejoras, quitó á unos y otros este recurso y este premio, y robó á la virtud lo que concedió á la vanidad de las familias en las generaciones futuras. Y si, segun lo dicho, los mayorazgos tienen un origen tan oscuro; si su institucion es bárbara; si se ha observado ya, por desgracia nuestra, que acarrea gravísimos males al Estado, ¿en qué nos detenemos para extinguirlos absoluta y universalmente?

En la extincion de los mayorazgos gana el Estado, los mismos poseedores y sus mismas familias. Gana el Estado, porque con la abolicion de mayorazgos se abre la puerta á la circulacion, manantial inagotable de riqueza. Ganan los poseedores, pues no teniendo antes más que una sombra de propiedad, la adquieren ilimitadamente y en toda su extension para poder permutar, vender y transmitir por testamento, aun á otras personas que el que habia de ser sucesor en el mayorazgo, las fincas y derechos de que se compone, para lo que antes no tenían libertad. Cuánto desean esta libertad los poseedores, lo demuestran hasta la evidencia las solicitudes

innumerables que continuamente están haciendo á fin de que se les conceda facultad de poder vender fincas vinculadas. Tan lejos está de que la ley en que se decreta la abolición de todas las vinculaciones disguste á los poseedores de ellas, que, por el contrario, la reclaman y la desean; y el día en que se establezca, será un día de júbilo para esta misma clase y para todos los buenos ciudadanos amantes de la Nación y de su prosperidad, pues verán echado por tierra, por la sabiduría y firmeza del Congreso nacional, uno de los estorbos que más la han impedido. Ganan, por último, las mismas familias, que pueden ser herederas, establecidas y aun enriquecidas, no solo con las fincas de que se componía el mayorazgo, sino con las muchas mejoras de que sea susceptible y habrá tenido á impulsos del interés y del amor paternal, agente poderosísimo que sabe vencer todos los obstáculos y superar todas las dificultades.

Los mayorazgos de la grandeza, por su misma magnitud y extensión desmedida, producen mayores males: primero, á la agricultura, de cuyas mejoras alejan grandes territorios é inmensas heredades; segundo, al comercio, á cuya fecundísima circulación roban un manantial tan inagotable de verdadera riqueza; tercero, á las costumbres, á las cuales corrompen con un lujo desmedido y contagioso. Los mayorazgos menores conservan en el ocio y holgazanería innumerables familias que se avergüenzan de ocuparse en la agricultura, comercio y artes mecánicas. Lo mismo sucede con los segundos de las casas de mayorazgo, que además de su inutilidad para dedicarse á estos útiles ejercicios, se ven condenados al celibato forzado por su pobreza y holgazanería. No es uno de los menores daños el que sufre la religión en la introducción que hacen en la Iglesia estos segundos de casas de mayorazgo, con el fin de arrancar de mano de sus pastores y patronos los pingües beneficios que debían estar reservados para premiar los buenos servicios hechos á la misma Iglesia, la virtud sólida, la instrucción en las ciencias eclesiásticas, la enseñanza pública de éstas, el ejercicio del púlpito, la administración de sacramentos y otros tantos títulos que la Iglesia ha tenido siempre presentes en estos casos, y no la hidalguía, la sangre ilustre, los méritos de sus antepasados que no han heredado, ni á quienes se han propuesto imitar, sino deshonorar. Me detendría demasiado si hubiera de referir y enumerar todos los perjuicios de todas clases que causan al Estado los mayorazgos; pero siendo suficientes los expuestos, y no queriendo abusar por más tiempo de la bondad del Congreso, concluyo aprobando desde ahora en todas sus partes el artículo 1.º

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: No he pedido la palabra para atacar ni para defender el dictamen de la comisión en su totalidad, y sí solo para hacer dos observaciones en cuanto al primer artículo. Creo que sería hacer ofensa á la ilustración, y aun á la razón, detenerse ni un momento en presentar la justicia y la urgente necesidad de suprimir unas instituciones que son los verdugos de la felicidad y del honor de las familias, y de la prosperidad y moral pública, como abortos del orgullo de los hombres ó del despotismo de los gobiernos. Doy, pues, con la mayor confianza por incontestable la inmediata supresión de todas las vinculaciones, y la considero para todas las familias de los poseedores actuales y de los sucesores inmediatos tan plausible, como agradable á la Constitución misma: pues si no ha llamado ya para Diputados á solo los ciudadanos ricos, ha

sido porque con tantas vinculaciones no es posible hallar los suficientes, y una vez suprimidas, verá con el más dulce placer que en lugar de disminuirse se aumentará el número de individuos en todas clases, especialmente las más altas, como la de grandes de España; y cuando las Cortes señalen renta fija para ser Diputado, entrarán regularmente casi todos los hijos y descendientes de estas casas fuertes, siendo así que si no se suprimieran las vinculaciones, no entraría por falta de renta, excepto los primogénitos, casi ninguno. No me detendré, pues, en la exposición ni desenvolvimiento de verdades tan luminosas, porque creería que robaba el tiempo al Congreso; y pasaré desde luego á hacer sobre este artículo dos observaciones.

Primera: dícese en él que quedan suprimidos todos los mayorazgos, fideicomisos, etc.; no expresa qué género de fideicomisos quedan suprimidos, siendo así que los hay temporales y perpétuos. En casos semejantes se entienden generalmente los perpétuos: pero como la voz *Fideicomisos* admite en la forma que está todas las especies, resulta que, no haciéndose distinción, debe creerse que están comprendidos todos. Hay además fideicomisos que el poseedor disfruta durante solo su vida; hay otros que no solo llegan al cuarto grado como los romanos, sino al décimo, ó á otros más distantes, como los supone alguna ley nuestra. Y pues en esta materia de vinculaciones todo es perpétuo, y en la perpetuidad están todos sus males, me parece que convendrá para evitar dudas añadir la palabra *perpétuos*.

La segunda observación es relativa á las capellanías, que se han omitido en este artículo, aunque no en los demás; pues, si no me engaño, en el 6.º, en que se prohíbe la fundación de todas las vinculaciones en bienes raíces, no solo se repiten las palabras *mayorazgos fideicomisos, patronatos, etc.*, puestas en este art. 1.º, sino que se añaden estas: *capellanías y obras pías*. A mí me parece que esta omisión no puede ser sino el resultado de una profunda meditación, y en consecuencia de ello una exclusión positiva; porque las capellanías pueden ser, ya legas, ya colativas; y de la supresión puede seguirse un trastorno en el orden eclesiástico, el cual puede traer otras consecuencias que sin duda previó la comisión, no atreviéndose por esto tal vez á tocar este punto ni á dar un paso.

Señor, es preciso hacerse cargo de las dificultades para vencerlas. Las capellanías, que están sujetas al mismo sistema que las vinculaciones; que siguen las mismas reglas sin ninguna diferencia; que causan los mismos males políticos al Estado en cuanto mira á la administración de los bienes, y que todavía los causan mayores porque quitan á la sociedad de la clase de ciudadanos activos á una infinidad de hombres, los cuales son generalmente de muy poco provecho aun á la misma Iglesia, porque no concurren en ellos las calidades que exige el Concilio, ¿será posible que no queden comprendidas en este artículo?...

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame V. S. le diga que eso puede ser objeto de una adición, y que le ruegue se concrete á la discusión del art. 1.º

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: Me concreto á la discusión; pero una vez que hay ese arbitrio, lo dejaré para despues.

El Sr. **SILVES**: Tan convencido he estado desde mi juventud, como cualquiera de los señores que me han precedido, de las máximas y principios que con tanta erudición y elocuencia desenvuelve en su informe la comisión; de suerte que en mi modo de opinar, se hubie-

ra llenado de gloria el legislador que nos hubiera dictado una ley tan general y absoluta como la que ahora nos propone la misma comision en el primer artículo. Mas cuando la necesidad de dar mi voto me ha puesto en la de examinar el asunto á fondo y en todas sus relaciones, mi ánimo ha vacilado, y casi no ha acertado á resolverse.

El negocio es gravísimo, es delicado y de mucha consecuencia, y ningun tiempo será perdido en pensar con madurez y reflexion sus ventajas y sus inconvenientes; porque de todo tiene, por donde quiera que se mire. Esta consideracion me ha inducido á que no fiando de mis cortas luces ni de mi propia y prevenida opinion, procurase averiguar cuál haya sido la más recibida entre los hombres capaces de formar un juicio recto en la materia; porque si toda ley es la expresion de la voluntad general, en ninguna he juzgado más preciso el investigar cuidadosamente, en cuanto fuese posible, cuál sea esta opinion ó voluntad general.

Nuestros célebres políticos Navarrete, Criales, Saavedra, Castro, Campomanes, Jovellanos y la Sociedad de Madrid, sin embargo de haber tratado la institucion de los mayorazgos como un aborto de los siglos de la ignorancia, del orgullo y soberbia humana, destructora de la poblacion, de la agricultura y de las artes, no se atrevieron á aconsejar su extincion absoluta, sino á proponer los medios de que el mal no recibiese aumento. Respetaron lo hecho bajo la autoridad de las leyes, y solo descaron un remedio para lo futuro. Imitaron en esto á las antiguas Córtes de Castilla, que tampoco intentaron se hiciese novedad con los mayorazgos ya fundados, sino que se evitase la multiplicacion de ellos, permitiéndolos solamente á *personas de calidad*.

En el informe que se pidió á los tribunales en el año de 95, tres de las Audiencias, los fiscales de otra y la Sala de alcaldes de córte fueron los que se pronunciaron por la abolicion, segun nos dice la comision. ¿Pensaron así las demás Audiencias del Reino? No he visto los informes; pero debo inferir que no, cuando la comision pasa en silencio su respuesta.

La misma comision refiere las representaciones y Memorias que se han presentado á las Córtes por diversos ciudadanos, pidiendo unos la absoluta extincion de las vinculaciones, y contentándose otros con la reduccion de ellas; sin que falte quien, por el contrario, pretenda que se sancione su continuacion, sea cual fuere su entidad, prefiriendo en todo caso las de corto valor. ¿Deduciremos de aquí, ni nos quedará una moral seguridad de que la empresa de echarlas todas á tierra, sin distincion de grandes ni pequeñas, sea conforme á la opinion y voluntad general de la Nacion?

Pero lo que á mí se me hace más respetable es que otra comision igual del seno de las Córtes extraordinarias, el Consejo de Estado y la Regencia del Reino, siendo á la sazón su secretario el que bajo el gobierno del Rey ocupa hoy tan dignamente la misma silla, no se atreviesen á dar un paso tan agigantado, sino que limitándose á extinguir los mayorazgos que no llegasen á 3.000 ducados de renta, conservasen todos los demás, en cuanto no excediesen de 80.000 en los grandes de España, de 40.000 en los títulos y de 20.000 en los particulares. Las Córtes no llegaron á resolver, porque tampoco llegó el caso; pero manifestaron con sobrada claridad su modo de pensar cuando despues de haber admitido en la sesion de 21 de Febrero de 1812 las proposiciones del Sr. García Herreros, y en la del 22 la del Sr. Calatrava, reducidas unas y otra á la extin-

cion de los mayorazgos pequeños y conservacion de los grandes, no admitió á discusion la que inmediatamente hizo el Sr. Castelló, concebida en estos precisos términos, que son idénticos al artículo que se controvierte, á saber: «Que se prohiba la institucion de vinculaciones de tierras, y se anulen las hechas anteriormente, quedando en poder de los legítimos poseedores, en calidad de libre disposicion, las tierras comprendidas en las vinculaciones.»

La comision actual se hace cargo del dictámen de la anterior y dice que aquella moderacion fué efecto de las circunstancias en que por entonces se hallaba la Nacion, y que la política dictaba guardar cierto temperamento, conciliar los principios de la legislacion que protege los mayorazgos, con los de la justicia que los condena, sacar el partido posible de aquellas instituciones y hacerlas menos perjudiciales. Pero yo advierto que las razones en que se fundó aquella comision no fueron de las circunstancias, sino deducidas de la naturaleza de las cosas, y las mismas que muchos tiempos hace se alegaban en favor de los grandes mayorazgos, y las que podrán alegarse ahora y de aquí á cien años.

«Las diversas clases, decia, que se constituyeron en la sociedad, las prerogativas y otras calidades, es preciso confesar que han hecho renacer ciertos derechos que ha sido necesario protegerlos y darles una consistencia civil: tal es la prerogativa de la nobleza en sus diversas gerarquías; y de aquí, en opinion de algunos, toma su origen la necesidad de sostener los mayorazgos; y del deseo de participar este olor de nobleza ha dimanado la multiplicacion de tantos pequeños vínculos, que lejos de conducir á este fin, solo han servido y sirven de haber llenado de ociosos la Nacion, y de gente cuyo carácter, á la sombra de cuatro cepas, es el de la inaplicacion y holgazaneria, manantial de infinitos males. La comision conoce que serian mayores los que se originarian en querer ya destruir todas las fundaciones grandes y pequeñas, y por esta razon solo ha tratado de modificar las primeras, y traerlas al punto en que sean menos perjudiciales á la Nacion, y derogar las segundas, que bajo ningun respecto son útiles al Estado.

»Esta es la idea que ha gobernado á la comision en esta materia: moderar los grandes mayorazgos que por enorme cantidad gravan demasiado, y derogar enteramente los que por ser muy corta su renta no conducen á ningun objeto de utilidad, y sí originan los males indicados, á fin de que corrigiendo en lo posible las causas que han atraído y pudieran atracer mayores perjuicios, queden solo subsistentes aquellos que puedan sostener las gerarquías de la nobleza, para que se verifiquen los objetos útiles que de ellas resultan á la sociedad. La comision reconoce tambien en toda su extension la repugnancia que embebe en sí la institucion de los mayorazgos, y lo opuesta que es á los principios de una sábia y justa legislacion; pero no ha podido desentenderse de la justa consideracion que deben merecerle algunos de los objetos que á ellas dieron causa, y que sin duda llenaron las ideas de los legisladores que las han protegido. Pero es cosa bien sabida que en las sociedades suelen establecerse muchas cosas que en un principio, bien por su limitada extension, bien porque las leyes consuetudinarias de las mismas sean bastante análogas, no causan daño ni trastorno, pero que multiplicándose son ya perjudiciales; y esto es lo que puntualmente se verifica en este caso: que el grande exceso es el que perjudica, y esto mismo persuade la necesidad de remediarlo por justas limitaciones.»

Es, pues, demostrado que en sentir de aquella comision no era precisamente la institucion de los mayorazgos la que causaba los perjuicios, sino la multiplicacion y el exceso de ellos; y esto, y no las circunstancias del tiempo, es lo que la inclinó á sostener los instituidos para conservar el esplendor de la nobleza, y condenar los demás que por su cortedad son inútiles para este fin.

Y cuando hubiera sido otro el fundamento ú objeto de la comision, que deberia ser sobreentendido, oculto ó mental, ¿habian variado enteramente las circunstancias? Ciertamente es que entonces teníamos dentro de casa unos enemigos guerreros y conquistadores, y sin duda era necesaria la union de todos los españoles para repelerlos, evitando todo motivo de descontento y desunion entre ellos. Y qué, ¿no tenemos ahora otros, aunque de diversa especie, no menos temibles? Díganlo las sesiones de estos dias, y los motivos que las han ocasionado: enemigos del nuevo sistema: y es preciso no aumentarlos con novedades que han de hacer muchos descontentos.

Yo no sé si en estos seis años se habrán ilustrado todos de modo que conozcan la utilidad y justicia de estas reformas, y los perjudicados con ellas olviden sus intereses y depongan sus opiniones, ó bien sean preocupaciones. Tampoco sé si será ahora más prudente «conciatar (como dice la comision con relacion á aquel tiempo) las grandes pasiones de muchos hombres unidos en cuerpos poderosos y formidables, interesados en una misma causa, apoyados en la fuerza irresistible de la costumbre, en sus conexiones y riquezas, en la antigüedad de aquellas instituciones, en los peligros imaginarios ó verdaderos, y en las preocupaciones á favor de las ventajas de la vinculacion:» máximas y doctrinas todas que bebieron en la juventud, y vieron apoyadas por las leyes de muchos siglos y de casi todas las naciones.

En efecto, es tan antigua, tan arraigada y tan general, aun entre los hombres menos preocupados, la opinion de que las vinculaciones son indispensables para conservar el lustre y esplendor de las familias nobles, que el célebre Adam Smith, al paso que reconoce como el que más sus defectos é inconvenientes, y los presenta con fuego y energía, cree que han de durar *siglos de siglos*.

Si la Francia las abolió en los primeros movimientos de su revolucion y en el acalorado entusiasmo de reformarlo todo, es decir, en los meses de Octubre y Noviembre del año de 92, las ha restablecido posteriormente, fijando la renta de que debe constar cada una, segun la clase y dignidad del sugeto que la ha de obtener: la Inglaterra las conserva igualmente con algunas modificaciones; y con ellas ó sin ellas otras muchas naciones.

No hay que dudarle: el prudente legislador tiene que transigir á las veces con las preocupaciones de los hombres, y aun con la supersticion y nimia credulidad del pueblo en materias religiosas. El enemigo de lo bueno es comunmente el desco de lo mejor, y es máxima de todos los políticos que no debe preferirse la ley que es mejor por su esencia, sino la que se acomoda más al génio, carácter, costumbres y opinion del pueblo para quien se establece. Así, pues, los señores de la actual comision no deberán extrañar que aunque yo esté, como estoy, muy conforme en el rigor de sus principios, prefiera el temperamento propuesto por la de las Córtes extraordinarias, como más acomodado en mi concepto á la opinion general y estado de la Nacion.

No debemos olvidar que si adoptamos la total extincion de los mayorazgos, damos un golpe mortal á la actual nobleza, y reducimos muy pronto á la oscuridad una buena parte de ella. El Sr. Vargas Ponce, hablando en sentido opuesto, ha formado sus cálculos sobre una casa grande de 10 millones de renta; pero de pronto se me presenta á mí el ejemplo de otras dos, cuyos poseedores, sin embargo de ser descendientes de la más alta y distinguida alcurnia, y de los que en remotísimos tiempos hicieron los más distinguidos é importantes servicios á la Pátria, no componen la de 300.000 reales, y con su buen manejo y prudente economía mantienen el decoro y brillo de su clase. Uno de ellos tiene seis ó siete hijos, y el otro se halla en edad y estado de poder tenerlos. Dividanse estas escasas rentas entre tantos hijos; mejore enhorabuena el padre al primogénito, ó al que más quiera, en el tercio y quinto: ¿qué le quedará para sostener su grandeza? ¿Qué papel hará entre los demás de su clase? ¿Tendrá más arbitrio que renunciarla, y retirarse á un rincón del mundo? Otros muchos quizá se hallarán en igual caso, y con el tiempo, más tarde ó más temprano, vendrá á suceder lo mismo á casi todos. ¿Y queremos que no se resientan ni miren con horror una providencia tan destructora de la clase, y del rango y consideracion que han gozado por tantos siglos?

Desengañémonos: si ha de haber en España de estas dignidades familiares ó hereditarias de Duques, Marqueses, Condes y Barones, como las hay en todas las Monarquías libres y moderadas, y las presupone nuestra misma Constitucion política, preciso es que haya tambien vinculaciones, que son el único medio de sostenerlas y darles consistencia ó perpetuidad. Si ligeramente entramos en el exámen de la injusticia é irregularidad que se les atribuye, y de los perjuicios que causan, hallaremos mucho de verdad, pero no muy poco de exageracion.

Grande absurdo parece que el hombre disponga para despues de su existencia, y como un eterno legislador esté mandando entre las generaciones más remotas: que un hermano por sola la casualidad del nacimiento, y sin mérito ni virtudes que le hagan acreedor á la preferencia, lleve todo el patrimonio, excluyendo á los demás que por naturaleza tienen igual derecho, condenándoles á la pobreza y á un forzoso celibato; pero nada de esto ha servido de inconveniente para la comision, cuando en el art. 7.º conserva todas las vinculaciones existentes que consisten en censos, juros, foros, acciones de Banco, créditos contra el Estado, etc.; y en el 8.º permite nuevas fundaciones de ellas con licencia de las Córtes y formalidades que prescribe.

Con que el inconveniente está solo en la calidad de los bienes raíces, porque el estanco de ellos los saca de la circulacion, perjudica al cultivo, disminuye sus productos é impide el aumento de la poblacion. Cataluña, Valencia, Alava, Vizcaya y Guipúzcoa darán la respuesta al argumento. En estas cinco provincias hay mayorazgos grandes y pequeños, como en todas las demás, y sin embargo son las más pobladas, las que presentan el espectáculo más hermoso en sus campiñas, la mayor perfeccion en la agricultura, y muy particular industria en sus talleres y comercio. En Aragon, puedo decir con toda seguridad que en lo general ninguna diferencia se advierte entre las tierras libres y las vinculadas, y que solamente la encuentro en los edificios, en que los pertenecientes á capellanías ó mayorazgos, si una vez se arruinan, tarde ó nunca se levantan.

La experiencia, pues, es la que sale garante de que los mayorazgos no son por sí solos la causa inmediata y principal del atraso de la agricultura y de la falta de poblacion: otras y otras hay de mayor influjo y trascendencia, y no son entre ellas las menores el ruinoso sistema de las rentas provinciales de Castilla, la amortizacion eclesiástica y la pesada carga de los señoríos, que aunque por lo comun van unidos y sujetos á los mayorazgos, no deben confundirse con ellos.

La comision de las extraordinarias fijaba ya con mucha prudencia el máximo y el mínimo de los que debian subsistir, para evitar los extremos, y todavía dejaba abiertas diferentes puertas para que insensiblemente se fuesen disminuyendo.

Por el art. 10 se autorizaba á los poseedores de bienes que debieran quedar vinculados, para que de ellos, en defecto de libres, pudieran enajenar la parte que fuese necesaria para dotar y colocar en matrimonio á sus hijas, cuando éstas fuesen descendientes por línea recta del fundador. ¡Qué medida tan justa! ¡Qué conforme á la legislacion de Aragon, que siempre ha permitido enajenar los bienes vinculados para constituir dote competente á las hijas del poseedor, y aun para restituirla disuelto el matrimonio, noteniendo bienes libres el marido! El exceso y el abuso estaba precavido oportunamente, habiendo tasado el fuero la cantidad de 12.000 ducados de plata, que son poco más de 12.000 duros, para las hijas de las ocho casas principales.

Por el art. 11 se autorizaba tambien á los poseedores para dar en enfiteusis las tierras incultas ó estériles vinculadas, precediendo informacion de utilidad del vinculo: el Consejo de Estado creyó que se debia omitir esta embarazosa formalidad. En Aragon nunca se ha tenido por necesaria, y los poseedores han dado libremente en enfiteusis las tierras y edificios de sus mayorazgos siempre que lo han tenido por conveniente, con mucho beneficio suyo y de la agricultura. Por último, el Consejo de Estado, llevando sus miras por el bien comun más allá que la comision, propuso se añadiese otro artículo, por el que se permitiese á los poseedores de vinculaciones disponer de los bienes de ellas *inter vivos* y *mortis causa* entre sus hijos y descendientes legítimos: otra medida no menos sábia que prudente, y conforme tambien á la legislacion de Aragon. En aquel reino, despues de abolido en esta parte el antiguo y célebre fuero de Sobrarbe, se introdujo como en Castilla la legítima de los hijos, y se señalaron las causas que deberian justificar su exheredacion; pero no pareciendo bien semejante sistema á la libre Constitucion aragonesa, se estableció en las Córtes de 1307 y 1311, con el objeto de que las casas se conservasen en buen estado, que los padres pudiesen usar de la primitiva facultad de instituir heredero universal á uno de sus hijos, dejando á los demás lo que les pareciese. De aquí resultó un sistema de sucesion que presenta la imágen más semejante á la de los mayorazgos; pero que produciendo las mismas ventajas que ellos, evita todos sus inconvenientes, pues conserva el honor y lustre de las familias, y no estanca ni saca los bienes de la circulacion, porque al poseedor le queda la absoluta libertad de venderlos y enajenarlos libremente cuando lo considere necesario para bien suyo ó de sus hijos y socorro de sus necesidades.

Si á un sistema como este se arreglase la sucesion de los mayorazgos, concediéndola al primogénito ó llamado por el fundador, ningun inconveniente encontraria yo en la continuacion de todos ellos, sin distincion de grandes ni pequeños; pero si no se estima por oportuno,

no puedo dejar de dar la preferencia á la distincion hecha por la comision de las Córtes extraordinarias, apoyada por el Consejo de Estado y la Regencia que entonces gobernaba el Reino.

El Sr. CALATRAVA: Desharé algunas equivocaciones ó aclararé ciertos hechos, sin entrar por ahora á refutar los argumentos del Sr. Silves, así por no estorbar á los señores que tienen la palabra, como porque me parece que S. S. se ha refutado á sí mismo con lo propio que sentó al principio de su discurso. Y en efecto, ¿cómo podia esperarse que habiendo dicho que desde su niñez ha profesado los mismos principios, las mismas ideas que manifiesta la comision en su dictámen; habiendo reconocido como base cuán perjudiciales son las vinculaciones, y cuán contrarias á las reglas de justicia; habiendo, si no me equivoco, manifestado su deseo de que un legislador hubiese dado tiempo hace la providencia general que hoy se propone; cómo podia esperarse, digo, que sacase las consecuencias con que ha terminado su discurso, impugnando el artículo que se discute, y queriendo conservar esas mismas vinculaciones en su mayor parte? Cuando ha hablado de que la comision no cita en su dictámen más que cinco informes de tribunales, ha dado á entender que solo se citan estos porque son los que apoyan la abolicion de las vinculaciones, y que no se ha hecho mérito de los demás porque tal vez estarian por su conservacion; pero yo apelo al expediente mismo y al testimonio de todos los señores de la comision que lo han examinado, y creo poder asegurar que de cuantos tribunales, de cuantas personas han tratado en él esta materia, no ha habido nadie que no haya opinado contra la vinculacion de bienes y que no haya reconocido la justicia de los principios en que se funda la comision. No tenia ésta que hacer una relacion circunstanciada de todos los informes que existen en los voluminosos expedientes que se le han pasado, ni esto hubiera servido sino para molestar inútilmente á las Córtes: ha dado de su contenido una idea sucinta, como se acostumbra, pero exacta é imparcial, usando de los pasajes que le han parecido más notables. Todavía, si el dictámen de la comision necesitase de más apoyos, se podian sacar otros muchos de esos mismos informes citados y de los demás de que el señor Silves cree que se ha hecho una pretericion cuidadosa. Tambien ha dicho que en la multitud de representaciones de sugetos particulares, remitidas á la comision, se manifiesta cuán divididas están las opiniones en favor y en contra de los mayorazgos; pero si hemos de juzgar de la opinion general por esas representaciones, ellas son otros tantos argumentos contra el dictámen del señor Silves. Unos más, otros menos, todos los recurrentes claman contra las vinculaciones, excepto uno, y ese es un poseedor de vinculo, el único que pide que se conserve esta institucion, y con tanto acierto, que precisamente quiere que las Córtes den la preferencia á las vinculaciones de corto valor, contra las cuales, como muchísimo más dañosas, no hay ya uno que no esté declarado aun entre los mismos mayorazguistas. Este es Don José Fernandez Baeza, vecino de Ponferrada, y fué cabalmente el primero que con puntual expresion de su solicitud citó la comision al empezar su informe y dar cuenta de los expedientes que se le habian pasado.

Ha añadido el señor preopinante que así los dos Diputados que promovieron este asunto en las Córtes generales y extraordinarias, como la comision de las mismas, el Consejo de Estado y la Regencia del Reino, que informaron sobre él, fueron de distinto dictámen que la

comision actual, y que limitándose entonces á proponer solo la abolicion de los vínculos pequeños y del exceso de los muy grandes, tuvieron por perjudicial la absoluta extincion de todos. Como yo fuí uno de aquellos dos Diputados y uno de los individuos de aquella comision, parece que en esto se me ha querido argüir de una especie de contradiccion ó inconsecuencia. La comision actual, que en su informe ha referido todos estos antecedentes con la puntualidad que acostumbra, debe volver á leer al Congreso lo que ha dicho de aquel dictámen de la comision de las Córtes extraordinarias. (*Leyó.*) Hé aquí la opinion bien expresada de aquellos Diputados. ¿Se podrá decir que era favorable á los mayorazgos, ó á lo menos á una parte de ellos, cuando tan clara y terminantemente confesaron que estaban bien persuadidos de la repugnancia que envolvia en sí la institucion de las vinculaciones, y lo opuesta que es á los principios de una sábia y justa legislacion? ¿Se podrá decir que en realidad pensaron de diferente modo que la actual comision? Es cierto, y ya lo dice ésta en su informe, que no se atrevieron entonces á sacar la consecuencia que naturalmente se derivaba de aquellos principios, como no se atrevieron tampoco á sacarla ni la Sociedad Económica de Madrid, ni el ilustre Jovellanos, ni la Sala de alcaldes, ni ninguno de los tribunales que informaron antes sobre el mismo asunto; pero ¿qué tiene que ver lo uno con lo otro, cuando todos convinieron en los principios y pensaron del mismo modo contra los mayorazgos? Todos los tuvieron por sumamente perjudiciales: todos conocieron y confesaron lo que exigian la justicia y los principios de una sana legislacion; pero por parecerles que no se debía chocar de frente con preocupaciones entronizadas entonces, ó que no era todavía la ocasion oportuna para curar el mal en su raíz, se limitaron á proponer que se remediase en lo posible. ¿Qué contradiccion hay entre esto y lo que ahora se propone porque son muy diferentes las circunstancias? El que conociendo y confesando el mal, no se atreve á aplicarle la medicina por considerarla peligrosa entonces, ¿se podrá decir por esto que no lo tiene por mal, ó que desea conservarlo? El expediente con todos sus documentos está en la Secretaría, y ha estado á disposicion de todos los Sres. Diputados. El Sr. Silves, que ha podido reconocerlo, debe citar alguna prueba positiva de que bien alguno de los tribunales á quienes pidió informes el Consejo Real, bien la comision de las Córtes extraordinarias, ó el Consejo de Estado ó la Regencia opinaron efectivamente que convenia conservar algunos mayorazgos, ó siquiera que no resultaba perjuicio de conservarlos. Esto es lo que vendria á su propósito; pero esto no se ha probado, ni nunca podrá probarse.

Es cierto, repito, que por las razones expuestas en el dictámen de la comision, la de las Córtes extraordinarias no se atrevió entonces á proponer una medida radical como la que se propone ahora; pero yo, que tuve la honra de ser de aquella comision, y uno de los que hicieron las proposiciones que ocasionaron su nombramiento, confieso y declaro solemnemente que si las circunstancias de aquella época hubieran sido como las del día, hubiera propuesto lo mismo que se propone ahora, y creo poder asegurar que hubieran pensado del mismo modo casi todos mis compañeros. Las Córtes extraordinarias estaban reducidas á un rincon de la Península: los enemigos ocupaban todavía una gran parte de ella: empeñado el Congreso en una lucha tan terrible, tenia que transigir con ciertas clases, ó evitar que se uniesen contra el Gobierno: dentro de las Córtes mismas habia

en favor de los abusos un partido poderoso, y no se hubiera podido suscitar una discusion como esta sin comprometer al Congreso, irritar la discordia y dar márgen, cuando menos, á debates muy largos y sumamente acalorados. Pero ¿hay igual partido en estas Córtes? ¿Son iguales hoy las circunstancias? ¿Es igual el estado de la Nacion y del Gobierno? ¿No ha variado todo en gran manera? ¿No deberá variarse tambien la aplicacion de aquellos principios? La comision de las Córtes extraordinarias manifestó muy clara y explícitamente su opinion y sus deseos; y ciertamente, si le hubieran ayudado las circunstancias, no se hubiera detenido en proponer que se echase por tierra hasta en sus cimientos esa fatal institucion, que reconoció ser tan contraria á la justicia y á la utilidad general.

Dice el Sr. Silves que está conforme con lo que en el año de 1814 propuso el Consejo de Estado: pues cabalmente no propuso en sustancia sino lo mismo que propone ahora la comision, la cual se ha fundado tambien en aquella autoridad y seguido aquellos principios, como lo ha expuesto en su informe. (*Leyó.*) Proponer que se autorizase á los poseedores de bienes vinculados para que dispusiesen de estos *inter vivos et mortis causa* entre sus descendientes legítimos, ya conocerá el señor Silves que no se diferencia del artículo que discutimos sino en que es más violento aquel modo: y esto que proponia en 1814 el Consejo de Estado, ¿no lo podrá proponer ahora la comision de una manera más justa y más suave, conciliándolo con el interés de los inmediatos sucesores? Es verdad que la Regencia no se conformó con este dictámen del Consejo, sino con el de la comision de las Córtes extraordinarias; pero la Regencia cedió sin duda á las mismas circunstancias y consideraciones que la comision; y de todos modos, no hallará en su dictámen el Sr. Silves argumento alguno contra los principios en que se funda el actual proyecto de ley. Así que, impúgnesele cuanto se quiera francamente, éntrese de lleno en la cuestion y contéstese á las razones expuestas contra los mayorazgos, ó dénse otras que prueben su utilidad ó la conveniencia de conservarlos; pero no se use del medio indirecto de suponer inexactitud en la comision ó indicar que han mudado de opinion los Diputados. La comision ha procedido con la mayor exactitud, y los Diputados pensábamos entonces lo mismo que ahora.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: El Sr. Vargas ha llamado feliz este día, que ha estado esperando en vano por espacio de cuarenta años; y yo no puedo menos de hacer una observacion que repetiré siempre, á saber: que jamás se hacen las reformas cual conviene, sino por Cuerpos representativos, y que todas las reformas intentadas bajo un régimen despótico y arbitrario son incompletas y aun dañosas, y se hacen siempre con cierta timidez que las inutiliza: la cuestion que hoy ocupa al Congreso es una prueba de esta verdad. Apenas reconocida legalmente la institucion de mayorazgos por las leyes de Toro, en principios del siglo XVI, empezó ya á notarse que la institucion de las vinculaciones conspiraba á producir males tan graves, que á los treinta años de publicadas dichas leyes, D. Carlos I y su madre se vieron en la precision de imponer algunas trabas para contener en cierto modo la acumulacion de bienes vinculados. Por consiguiente, se ve que si la institucion de los mayorazgos habia logrado introducirse furtivamente, como se empieza á notar, desde mediados del siglo XIV, ya sea por una ampliacion de las sustituciones y fideicomisos de los romanos, ya como

parto abortivo del régimen feudal, y ya, en fin, por el testamento de D. Enrique II, que les abrió la puerta; se ve, repito, que desde el primer momento en que se dió á los mayorazgos una especie de *existencia legal*, desde aquel momento empezaron á notarse los funestos efectos de semejante institucion. A los treinta años apareció ya una ley restringiendo la facultad de reunir en una misma persona ó más, vinculaciones que excedieran cada una de cierta cantidad; y desde entonces se nota el mismo conato en nuestra legislacion, para neutralizar, por decirlo así, ó disminuir algun tanto los efectos de las vinculaciones. Véanse, si no, algunas leyes hechas por nuestros Reyes de la casa de Austria, y muy particularmente despues de la mudanza de dinastía. Desde el tiempo de D. Felipe V se ve que empieza una cadena de disposiciones dirigidas á curar el mal ó á minorar sus consecuencias; pero ¿han tenido estas disposiciones algun efecto saludable? ¿Se ha logrado, por ventura, el objeto que se proponian? Nada menos. La mayor parte de esas disposiciones, tomadas en el último siglo y á principios de este, se resienten de cierto espíritu fiscal, cuyo único objeto parecia ser el adquirir bienes ó derechos en favor de la Corona, pero no el cortar los abusos ni remediar los males que agobiaban al Reino. Y así, en vano fueron las reclamaciones hechas por varios tribunales; en vano los clamores de economistas celosos é ilustrados; todo ha sido impotente, y jamás se hubiera verificado la reforma si las felices circunstancias que han dado nueva existencia política á la España no hubieran reunido en este Congreso á sus dignos representantes. La cuestion, pues, se reduce á saber cómo las Córtes han de cortar más fácilmente estos abusos envejecidos; cuál es el mejor medio de poner en ejecucion esta reforma necesaria, despues de pesar todas las circunstancias y de consultar debidamente el estado de la Nacion. Estas consideraciones son tanto más importantes, cuanto se trata de medidas legislativas en que jamás se deben olvidar, así como tampoco en la medicina, los principios y reglas de conveniente aplicacion.

Si se tratase de constituir de nuevo la sociedad, entonces no seria ni aun asunto de duda el prohibir absolutamente el establecimiento de semejantes instituciones, y las Córtes no deberian proponerse otro objeto en las disposiciones, que el de proteger los derechos de propiedad; porque cuanta más amplitud se dé á estos derechos, tanto más se contribuye al bien particular, identificado en esta parte con el bien público. Pero no estamos en el caso de mirar la cuestion bajo este aspecto: debemos examinarla cual se presenta hoy dia; y así, voy á exponer mis observaciones sobre el dictámen de la comision. Dice el primer artículo (*Lo leyó*). Circunscribiéndose el artículo 1.º á decir que quedan suprimidos todos los mayorazgos que consistan en bienes raices y estables, y admitiéndose en el art. 7.º que quedan subsistentes las vinculaciones que consistan en censos, cédulas, acciones de Banco, créditos del Estado y demás, claro está que estos dos artículos están íntimamente unidos, y que no puede entrarse á tratar del uno sin introducirse en los términos del otro. Así, el objeto principal de mi razonamiento será el probar que no ha podido presentarse la supresion de los mayorazgos propuesta en el artículo 1.º, sin admitir como consecuencia legítima la supresion de los mencionados en el art. 7.º; y que los mismos principios que han movido á la comision á suprimir los primeros, están necesariamente en favor de la supresion de los segundos. Yo encuentro en una de las primeras páginas del discurso que precede al dictámen de la co-

mision, reunidas todas las razones que se oponen á las vinculaciones. Dice así (*Leyó*). Aquí, repito, se ven unidas todas las razones que se oponen á la institucion de que se trata; y estas mismas razones las voy á aplicar ahora para probar lo que he dicho con respecto al artículo 7.º, que está concebido en estos términos (*Leyó*). Como todas las razones presentadas en grupo por la comision tienen referencia, unas á la moral, otras á la economía, otras á las leyes y otras á nuestra situacion política, me haré cargo de todas ellas; y ellas mismas me conducirán á deducir que no se puede aprobar el artículo 1.º tal cual lo presenta la comision.

Bien sabida es una de las razones que hay contra la justicia de estas vinculaciones, y que ha expuesto el señor Vargas en su sábio discurso; y es la de que los hijos de un mismo padre deben tener iguales derechos, si no queremos contrariar las leyes de la naturaleza. No desenvolveré este principio, porque es bien conocido de todos. Pero pregunto yo: esos celos, esos ódios, esa guerra intestina entre hermanos, que tanto se ha hecho valer contra la subsistencia de los mayorazgos, deduciendo la necesidad de suprimir los comprendidos en el artículo 1.º, ¿no militan tambien contra los mayorazgos que consisten en bienes muebles ó semovientes, en censos, juros ó cualquiera otra especie de derechos? Por consiguiente, si aquellos deben suprimirse, lo mismo deberá suceder con estos, pues obra en ambos casos la misma razon. Por parte de las costumbres y la moral pública son absolutamente iguales unos y otros. Vamos ahora á mirarlos con relacion á las leyes civiles.

Es claro que en las naciones nacientes el Código civil ha debido ser reducido por la necesidad, y que esta ha debido ir produciendo las leyes á medida que se han ido multiplicando y enlazando las varias relaciones sociales. Así se ve que los pueblos pastores han tenido pocas leyes en comparacion de los pueblos agrícolas, y que en todas las naciones el desarrollo del derecho de propiedad, su mayor ó menor extension, y la manera de vivir de los pueblos, ha influido en el número y complicacion de sus leyes; pero supuesta cualquiera sociedad, es evidente que todo lo que contribuya á aumentar la confusion en los Códigos y la complicacion de las leyes, es perjudicial. Esta circunstancia no hay duda que existe con respecto á la multitud de leyes que ha hecho necesarias la institucion de mayorazgos; pero ¿quién no ve que esta misma razon es tan contraria á los comprendidos en el art. 1.º, como á los exceptuados de ella por el artículo 7.º, y que la comision, en el mero hecho de proponer la supresion de los mayorazgos consistentes en bienes raices, ha debido proponer igualmente la de los demás, si tenia por objeto la claridad y el orden de la legislacion? ¿A cuántas leyes no da lugar la sola institucion de censos, hecha perpétua, irredimible, en el mero hecho de poder subsistir vinculados? Y lo mismo digo de los demás derechos de esa especie, como foros, juros y otros que, segun el parecer de la comision, van á conservar amayorazgados su pernicioso carácter de perpetuidad. Por consiguiente, repito que respecto de las leyes civiles no hay razon alguna para que haya limitado la comision la supresion de mayorazgos á los consistentes en bienes raices. Veamos ahora el asunto bajo sus relaciones económicas.

La comision no ha considerado sino los males que acarrear á la agricultura las propiedades vinculadas; pero respectivamente todos los mayorazgos, cualquiera que sea su naturaleza, ¿no producen deterioros y perjuicios á los individuos y á la sociedad? Será mayor ó

menor su extensión; pero siempre se verificará el perjuicio de oponerse al aumento de la riqueza pública. El principio que hace dañosos los mayorazgos es que, limitando los derechos de propiedad, disminuyen el interés que tienen todos los hombres en el aumento y mejora de sus bienes. Por consiguiente, la institución de los mayorazgos trae necesariamente consigo ese principio de abandono y destrucción, tan contrario á la prosperidad pública y particular; y es claro que si consisten en bienes raíces, redundarán en daño de la agricultura; si consisten en posesiones urbanas, en detrimento y ruina de casas y edificios, y así respectivamente. ¿Qué cosa más opuesta á la naturaleza misma de los mayorazgos, qué cosa más ridícula que consistir algunos en bienes semovientes, como por ejemplo, en una cabaña? Y ¿qué razón habrá para que estos no queden incluidos en la regla general de extinción? Hay también mayorazgos que consisten en gran parte en alhajas y otras cosas semejantes: toda alhaja se debe mirar como un capital improductivo; y por consiguiente, perpetuando esa clase de mayorazgos, ¿no se causará un gravísimo mal? Porque aun esa misma alhaja, si se pudiese enajenar, ¿no haría circular un capital que está ocioso en manos del que ahora la posee? Porque desde el momento en que desea éste enajenarla, es claro que necesita disponer bajo otra forma de su valor; y la alhaja irá naturalmente á parar á manos de alguna persona que tenga un cierto capital ocioso, y es el que dedica á su compra: así la sociedad gana en que se ponga en movimiento y circulación el precio de la alhaja, aunque ella siempre sea un capital que se puede llamar improductivo. Y ¿no será también una cosa perjudicial el perpetuar esos mayorazgos consistentes en juros? ¿No perderá el Erario, ya que no los particulares, en dejar contra sí estas cargas perpétuas? ¿Por qué, pues, han de permanecer estas vinculaciones con ese carácter de perpetuidad? ¿Por qué dejarlas subsistir en censos, foros y otros derechos impuestos sobre la propiedad territorial, que gravitan sobre ella, disminuyen el interés de los poseedores, y se oponen á la libertad tan favorable á la agricultura? Veo, pues, que las mismas razones que se oponen á las vinculaciones comprendidas en el art. 1.º, se oponen á las demás expresadas en el 7.º

Por lo que hace á los daños que causan los mayorazgos á la agricultura, yo los reconozco muy bien; pero me parece algun tanto exagerada la pintura que aquí se ha hecho. Yo veo en las vinculaciones una de las causas de la decadencia de nuestra agricultura; pero veo al mismo tiempo otras muchas, como la amortización eclesiástica, las trabas impuestas á la propiedad, su violación continua, los privilegios de la ganadería y otras innumerables; y noto que cuando se declama contra un abuso se le atribuyen todos los males que subsisten al mismo tiempo, y que se elige este partido en vez de examinar el influjo respectivo de una multitud de causas, ó de remontarse al origen y buscar una causa radical. El despotismo que principió en el siglo XVI, y acabó con la libertad española; la inviolabilidad de los Diputados atropellada en las Cortes de la Corona; la derrota de los Comuneros, y la completa destrucción de la libertad castellana, esa es la funesta raíz de todos nuestros males. Quitada ya toda barrera al torrente de la arbitrariedad, y levantado el trono de la tiranía, todos los abusos y desórdenes no son más que otras tantas consecuencias; y la pobreza, la despoblación y la ruina de la agricultura, otras consecuencias de la misma calamidad. Y si se quiere ver que la pérdida de la

libertad es la causa del atraso de nuestra agricultura, y que no es incompatible su prosperidad con la existencia de algunas propiedades vinculadas, volvamos la vista al estado de prosperidad de la agricultura en Inglaterra, á pesar de que allí existe también cierta especie de mayorazgos: prueba clara de que no es tanta la influencia de estos en contra de la agricultura, como aquí se ha supuesto. He dicho que existe en Inglaterra cierta especie de mayorazgos, porque la ley concede al hijo mayor todos los bienes inmuebles de la sucesión; y á pesar de que el padre tiene la facultad de disponer de ellos libremente, rara vez usa de este derecho, y la costumbre ha hecho allí lo que aquí las leyes, habiendo propiedades que subsisten en una misma familia desde el tiempo de la conquista. De todo lo cual se deduce que la desigualdad misma en la partición de la herencia, la reunión de los bienes inmuebles en el hijo mayor, y esa especie de vinculación *de hecho* que subsiste en Inglaterra, no ha arruinado su agricultura, alentada y favorecida por el génio tutelar de la libertad. Convengamos, pues, en que la esclavitud es, por el contrario, la que ha destruido nuestra agricultura, aunque haya contribuido por su parte el excesivo número de vinculaciones. Pero vamos á considerar esta cuestión por el aspecto político.

Mirada la cuestión bajo las relaciones políticas, no juzgo conveniente el adoptar, tal como se propone, el dictamen de la comisión; porque absolutamente prohíbe la subsistencia de mayorazgos en bienes inmuebles, y permite la subsistencia de ellos en otra especie de bienes ó derechos. Y en el estado actual de la Nación, se lograría mejor el objeto limitando algun tanto el art. 1.º propuesto por la comisión, dejando un corto número de mayorazgos, aunque consistiesen en bienes raíces, y quitando igualmente todos los que comprende el art. 7.º, y que van á subsistir, segun la comisión, á pesar de que deben reputarse por no menos nocivos y ruinosos. Con esto se lograrían algunas conveniencias políticas, y se evitarían todos los inconvenientes que pueden seguirse de la propuesta abolición. Yo no me meteré en ventilar ahora ciertas cuestiones políticas, pero no puedo menos de hacer una ligera alusión á ellas. No examinaré hasta qué punto pueda tener lugar la opinión de ciertos políticos que sostienen la necesidad de la existencia de ciertas clases en el régimen monárquico; ni supuesta esa necesidad, discutiré tampoco si en el estado actual de la Nación son necesarias algunas vinculaciones para sostener dichas clases. Pero lo cierto es que estas están reconocidas expresamente en la Constitución, puesto que para la formación del Consejo de Estado exige que haya necesariamente cuatro grandes de España. Lo cual me da á conocer que el espíritu de la misma Constitución es que subsista la nobleza, y que bajo este supuesto no sería inoportuno el ventilar hasta qué punto sea compatible con el bien público la subsistencia de un corto número de vinculaciones, ó si quitadas todas se destruía el único apoyo que tienen en la actualidad ciertas clases, cuyo influjo consiste en ser unos grandes propietarios. Se me dirá que la nobleza ha subsistido muchos siglos sin esta clase de instituciones; pero la cuestión no se debe mirar aisladamente bajo este aspecto. El estado de nuestra Nación hasta la época de la institución de los mayorazgos, la continua agitación de una guerra perpétua, el sistema feudal, la situación y privilegios de los conquistadores, facilitaban á los poderosos el aumentar su poder, el engrandecerse y el renovar sus adquisiciones. Añádase á esto el influjo de los principales nobles

en los pueblos, sus exenciones y prerogativas, y su representación en nuestras Córtes, y se verá fácilmente que no es exacta la comparación que se haga de aquella época con la actual. La cuestión se reduce, pues, á examinar si dejando un corto número de mayorazgos, cualquiera que sea el que se fije, y el límite que se ponga á su acumulacion, se podrían evitar los inconvenientes de una supresion absoluta, contemporizando (permítaseme la expresion) con ciertas preocupaciones, no solo de España, sino de otras naciones de Europa. La sabiduría de los Sres. Diputados me excusa de dar mayor claridad y extension á estas ideas, y calculará mejor que yo si seria más oportuno en la situacion presente hacer todo el bien posible, dejando el mal reducido á un círculo pequeño. Si fuere adoptable esta idea, podría limitarse á un cortísimo número el de los mayorazgos que deban subsistir, destruyendo todos los demás y fijando un máximo prudente que impida la acumulacion de bienes vinculados.

Segun este sistema, se lograban las ventajas de destruir mayor número de mayorazgos que el que propone la comision, puesto que se extendia la medida á todos, aunque consistan en cualquiera especie de bienes ó de derechos; se presentaba con cierto aspecto más moderado y suave la utilísima reforma que actualmente discutimos; se aseguraban todas sus ventajas y se disminuian sus inconvenientes; se daba libertad á una multitud de bienes que, semejantes á las aguas estancadas, son ahora dañosos, y en teniendo salida y movimiento derramarán por todas partes la abundancia y la prosperidad; y se entraba, digámoslo así, en una especie de transaccion con las ideas recibidas en España y en otras naciones, sin perjudicar al bien público, ni oponer obstáculos á una reforma completa cuando se juzgase conveniente y sazónada.

No sé el valor que merezcan estas reflexiones, que propongo meramente en calidad de dudas y para excitar á otros Sres. Diputados á que las desenvuelvan con mayor acierto y extension. Uno es nuestro objeto: hacer el mayor bien que sea posible, y evitar al plantear las reformas los inconvenientes que suelen seguirse de arrancar de una vez abusos arraigados y envejecidos. En este punto creo tambien muy conveniente saber la opinion del Gobierno; y tanto más necesario, cuanto debiendo concurrir al establecimiento de las leyes, se debe no perder nunca de vista este importantísimo objeto. Quizá una modificacion ligera bastará á allanar la senda á reforma tan útil y á desvanecer todo recelo de ver retardarse su apetecida ejecucion. La misma impaciencia del bien no debe oponerse á su logro: y por lo menos, no se tendrá por inoportuno que ansioso como el que más de concurrir á la formacion de una ley que va á hacer feliz á la Nacion, haya llamado la atencion de las Córtes hácia unas cuestiones importantes, que no está á mi alcance el resolver, y que son dignas de su sabiduría.

El Sr. Secretario del Despacho de **GRACIA Y JUSTICIA**: No ocuparé la atencion del Congreso en un punto que gradúo impertinente, manifestando el origen de los mayorazgos, sus progresos y su fatal influencia, que demasiado conocida está. La cuestión está reducida á buscar los medios que deben evitar el mal, y estos me-

dios los ha de dictar la necesidad de la sociedad, deduciendo ésta de la misma Constitucion. No es necesario averiguar si las gerarquías entran ó no en el sistema constitutivo de la Monarquía española. La Constitucion no dice una palabra relativamente á este asunto, y solo debemos concretarnos al remedio que la necesidad exige. Creia yo que debieran tenerse presentes los males que podrán originarse de adoptar el artículo tal como lo propone la comision. Esta cree bastante ilustrada á la Nacion para no temerlos en este sentido, y para no temer tampoco el influjo de las preocupaciones; y es la razon por que dice que no causará perjuicios. El Gobierno, por el contrario, no lo cree así, y prevé que causaria muy grave impresion si se dejase el artículo tal como se ha propuesto. Conoce muy bien los males que producen las vinculaciones, y la indispensable necesidad que hay de un pronto remedio; y añado que desea sinceramente concurrir con las Córtes á ponerle. En este concepto cree que seria un medio más acertado que en lugar del artículo concebido en los términos en que lo presenta la comision, se dijese: «Quedan en plena y entera libertad los poseedores de los mayorazgos de usar de ellos á su gusto, vendiéndolos en todo ó en parte sin necesidad de permiso ó prévio consentimiento del inmediato sucesor; y el que no quiera venderlos, siga con ellos;» anadiendo «que toda finca vinculada deba ser responsable en juicio á las deudas que contrajeran sus poseedores.» De este modo opina el Gobierno que se conseguiria, minorando estos males en una progresion bastante rápida, que no se chocaria con la opinion, y se evitarian todas las cuestiones que se pueden mover sobre este particular, quedando en manos de los mismos poseedores el conservar esas grandes masas de fincas ó deshacerse de ellas enajenándolas ó cediéndolas. La segunda cuestión que he sentido, relativa al pago de deudas, está fundada en principios de eterna justicia; pues nunca puede haberla para obligarme á mí á pagar las deudas de mi padre, al paso que se liberte de esta obligacion á los vinculistas. Estos mismos no podrán objetar nada contra estas medidas. No contra la primera, porque está en su mano el admitirla ó desecharla: no contra la segunda, porque tambien lo está; ó no contraigan deudas inútiles, ó manejen bien sus bienes, ó no tengan caprichos, ó no mantengan más boato del que pueden; ó si así lo quieren, que vendan sus fincas. Y ya que se ha anunciado que iba á levantarse la sesion, no quiero ser más largo. Daré la correspondiente ampliacion á estas ideas cuando sea ocasion oportuna.»

Se suspendió la discusion para el dia de mañana, y anunció el Sr. *Presidente* que en aquella noche habria sesion extraordinaria para hacer el nombramiento de individuos para la Suprema Junta de Censura, y discutir el dictámen de la comision de Guerra sobre aumento de prest al ejército. Tambien dijo el mismo Sr. *Presidente* que con el objeto de abreviar en lo posible el despacho de los negocios pendientes, desde entonces en adelante continuarian las sesiones extraordinarias los martes, jueves y sábados de cada semana.

---

Se levantó la sesion.

## SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12 DE SETIEMBRE DE 1820.

Las Córtes quedaron enteradas por un oficio del jefe interino de la provincia de Murcia, de que en la noche del 8 del corriente habia llegado á aquella capital el presbítero D. Blas Ostolaza, y quedaba arrestado en las cárceles de la extinguida Inquisicion, habilitadas para la seguridad de los reos de consideracion; de lo cual habia dado parte al secretario del Rdo. Obispo, que estaba encargado para entenderse con él sobre el asunto, para que se le continuase la causa, segun estaba mandado.

En consecuencia de lo que se acordó en la sesion del dia 25 de Agosto próximo pasado con respecto al dictámen de la comision de este *Diario de las Córtes*, la Secretaria expuso no hallarse en ella más antecedentes que los que resultaban del Acta de 5 de Marzo de 1814, de que acompañaba un ejemplar. En su virtud determinaron las Córtes que se extendiese el correspondiente decreto á tenor del expresado dictámen de la comision del *Diario*. (Véase la indicada sesion del dia 25 de Agosto último.)

A continuacion el Sr. Sanchez Salvador hizo la indicacion siguiente:

«Que se suscriban tambien á los *Diarios de Córtes* los cuerpos militares del ejército permanente por cuenta de sus gratificaciones.»

Leida esta indicacion, dijo

El Sr. **ARNEDO**: Debo manifestar que el autor de la indicacion no habrá tenido presente que todos los fondos y gratificaciones de los cuerpos tienen un objeto determinado; y por consiguiente, no estamos en el caso de invertirlos en la suscripcion al *Diario*, prescindiendo de lo que incomodaria en las marchas la conduccion de una biblioteca.

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: Soy coronel de un cuerpo, y sé el objeto de estas gratificaciones: El Gobierno las destina á cada instante á ciertas aplicaciones viciosas é inútiles. Hay algunas gratificaciones que es necesario quitarlas, como las de la música, para la que abona 2.000 rs. el Gobierno. ¿No sería mejor instruirles con el *Diario*? Si se tolera la música, para la que sufren los oficiales un descuento de 3 por 100, ¿no será más importante que tengan las sesiones de Córtes?

El Sr. **EZPELETA**: No me opongo á que los cuerpos tomen los *Diarios de Córtes*; pero sí á que se mande que su coste salga de las gratificaciones. El Gobierno determinará el fondo de que ha de salir. El Sr. Salvador ha dicho que las gratificaciones tenían aplicaciones viciosas; pero yo creo que aunque haya abusos, no los hay en todas. La cuestion de la música no es del momento, aunque yo creo que las músicas son precisas: y digo en consecuencia que si se manda que los cuerpos tomen el *Diario*, apruebo la proposicion, pero no en los términos en que está concebida.

El Sr. **PALAREA**: La cuestion actual debe limitar-

se á la importancia de la indicacion, y á si debe admitirse á discusion. Para mí es de mucha importancia que se instruyan los cuerpos de lo que se delibera en las Córtes. Sobre cómo y de qué manera deben suscribirse los regimientos al *Diario*, hablaré cuando se admita á discusion. Ciféndome solo ahora á su importancia, opino que se admita á discusion.

El Sr. **VILLANUEVA**: Tengo por muy justa la indicacion; pero prescindiria del medio de que se ha de valer el ejército para tener el *Diario de Córtes*. Las generales y extraordinarias, teniendo en consideracion la utilidad que pudiera resultar de esta ilustracion, acordaron que se les enviase gratis á todos los cuerpos: se hizo á expensas de la misma empresa, y en nada se gravó á las cajas de los regimientos. Creo, pues, que se debe acordar: primero, que se manden los *Diarios*, y segundo, que no les cueste un maravedí, porque tengo por muy duro que se graven los fondos ni las dotaciones de los individuos; y suplico al Sr. Diputado que ha hecho la indicacion, que solo proponga la remision del *Diario*, y las Córtes indagarán el medio de realizarlo.

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: Las gratificaciones que se abonan á los cuerpos tienen diferentes destinos. La que estaba aplicada al reclutamiento, que se ha quitado porque la ley llama á todos los españoles al servicio de las armas, se quedará sin nada que grave sobre ella, y siendo bastante cuantiosa, puede bastar para la suscripcion; mas si se quiere dar gratis, será mejor, aunque de todos modos la pagarán los fondos de la Nacion.

El Sr. **GARCÍA PAGE**: No he visto que ningun Gobierno mande á nadie leer; y muchas cosas que se harian si no se mandasen, dejan de hacerse por esta sola razon. El Gobierno lo ha querido mandar todo, y no ha hecho nada. Esto está en el órden de las cosas; porque el hombre que obra libremente, obra mejor, pues usa de su voluntad. Los Gobiernos deben mejorar la educacion, y poner al ciudadano en ocasion que halle gusto en la lectura. La cuestion, mirada en abstracto, no tiene duda. Es muy justo que los militares lean los *Diarios de Córtes*, y vean cuáles son los Diputados que sostienen los derechos de la Nacion. Mas yo pregunto: ¿leen ó no leen los soldados? Esta es la cuestion. ¿De qué sirve que se almacenen los *Diarios*, si la masa del ejército no los ha de leer? Los generales y coroneles los leerán, y nadie más. Y yo digo ahora: ¿hemos de gravar los fondos de los cuerpos para que lean uno ó dos de sus individuos, ó bien al establecimiento del *Diario* con 300 ó 400 ejemplares? Si lo han de pagar los soldados, me opongo, y tambien á que se repartan gratis, como ha propuesto el Sr. Villanueva. Repito que supuesto que no está en el órden que el Gobierno mande leer, sino que solo debe rectificar la opinion, no apruebo la indicacion.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se de-

claró tambien no haber lugar á votar sobre la indicacion del Sr. Sanchez Salvador.

Procedióse en seguida al nombramiento de los cuatro vocales de la Junta Suprema de Censura que debian elegirse en esta sesion (*Véase la del dia 8 del actual*), y antes de verificarlo, advirtió el Sr. *Presidente* que, conforme al Reglamento vigente de 10 de Noviembre de 1810, el cuarto de los que habian de elegirse debia ser eclesiástico. Leídos á continuacion los decretos que tratan del método de estas elecciones y de las circunstancias que habian de concurrir en los elegidos, se dió principio á la eleccion, y quedaron nombrados los

Sres. D. Tomás Gonzalez Carvajal.  
El Conde de Taboada.  
D. Manuel Carrillo.  
D. Ramon Cabrera, presbítero.

A solicitud del capitán general de esta provincia, se concedió permiso al Sr. Magariños para certificar al tenor de varios particulares que se expresaban en la peticion, procedentes de expediente que se seguia en aquel juzgado militar.

A continuacion se procedió á la discusion del dictámen de las comisiones de Hacienda y Guerra sobre el aumento de prest en las clases inferiores del ejército, conforme lo anunció el Sr. *Presidente* en la sesion de la mañana; y leído de nuevo el expresado dictámen (*Véase la sesion del 11 de este mes*), dijo el Sr. *Sancho*, refiriéndose al primer artículo, que en la palabra *soldados* la comision comprendia tambores, pitos y todos los demás que en los cuerpos se consideraban como soldados.

Leído de nuevo el primer artículo, dijo

El Sr. **ZAPATA**: Me levanto, no para impugnar el todo del artículo, sino la parte en que se habla del aumento de prest para los soldados. Tengo por muy mezquina la gratificacion de 3 rs. y 18 mrs. que les señala la comision. Es de notar que la milicia española de hoy en adelante es una reunion de ciudadanos armados, que la ley llama indistintamente á todos los idóneos de cualquier clase que sean, que es muy justo tengan á lo menos que comer estos ciudadanos empleados en la ocupacion más noble. No dudé nunca de que con el sistema de gobierno que ahora tenemos, la tropa estaria menos miserable que hasta aquí; pero sí dudo que con lo que se señala á los soldados puedan estos hacer un rancho regular. Bien sé que el soldado español es muy frugal; pero para que sea digno de la gran Nacion á que pertenece, y no eche menos las comodidades de su casa, debemos proporcionarle lo necesario para comer decentemente. El soldado no tiene más que el prest; los sargentos, además del suyo, tienen lo que llaman provechos: todos sabemos qué es esto. Por tanto, soy de dictámen que se señale al soldado un aumento, á lo menos, de 10 rs. mensuales.

El Sr. **CASTRILLO**: Me ha prevenido el Sr. Zapata. Y yo pregunto: ¿qué ha de comer el soldado con esos 3 rs. de aumento? ¿Cómo sostendrá la fatiga? ¿Cuándo

saldrán estos infelices de miseria? Propongo que se les dé un real diario de aumento. Si se dice que esto hará una suma muy crecida, yo tambien responderé que todos debemos ayudar á sobrellevar esa carga. Un empleado cualquiera, cuya dotacion pase de 12.000 rs., deberá sufrir una especie de contribucion destinada al mejor estar del ciudadano armado que defiende su persona y hogar. Compadezcamos á clase tan benemérita, y procuremos evitarle el hambre y desnudez que hasta ahora ha sufrido en recompensa de sus trabajos.

El Sr. **RAMONET**: Con relacion á los sargentos, por cuya clase me intereso especialmente, diré que los sargentos son los jefes más inmediatos al soldado, y que deberian tener lo necesario para formar su rancho aparte en las marchas, y aun en el cuartel. Son tambien los sargentos aquella clase que ha de rozar de continuo con la oficialidad, y por lo mismo es muy conforme á toda consideracion que tengan medios para vivir con algun decoro. Sin aumentar, pues, el presupuesto que ha destinado á esta clase la comision, yo solo propongo una diversa distribucion, y es que de los 58 rs. se dén al sargento segundo 38, y al primero los 20 restantes. El sargento primero ya tiene lo necesario para su decente manutencion, y los segundos, que son, como hemos dicho, los jefes inmediatos del soldado, y que están en escala para llegar á primeros y á ser algun dia oficiales, no es justo que estén abandonados á confundirse en el rancho y en otras fatigas del servicio con el soldado á quien han de mandar continuamente.

El Sr. **DIAZ MORALES**: Como autor de la proposicion que ha dado márgen á esta discusion, suplico al Congreso se vote este dictámen por partes, supuesto que hasta ahora he oido solo objeciones á un extremo, que es el aumento de prest al soldado.

El Sr. **PRESIDENTE**: En llegando á la votacion, se hará como V. S. propone; ahora estamos en la discusion.

El Sr. **EZPELETA**: Tambien yo encuentro mezquino el aumento de prest que señala la comision al soldado. No quisiera tampoco que fuese un real diario, como con la mejor intencion ha propuesto el Sr. *Castrillo*, porque subiria á muchos millones, y aunque con la mejor voluntad, nos veríamos en la imposibilidad de pagarlos. Si S. S. se hubiese dignado tomar la pluma y hacer el cálculo de lo que suma este real diario de aumento, se habria contentado con algo menos, que es lo que puede actualmente soportar el Erario. A mí me parece que si se le dan 70 rs. mensuales al soldado, podrá hacer un rancho muy regular. No es lo mismo comer un individuo con 2 rs. que formar muchos con esos mismos 2 rs. un rancho comun. En cuanto á lo que ha dicho el señor Ramonet, no convengo, porque un sargento primero debe estar mejor dotado de lo que queria con la nueva distribucion que propone este Sr. Diputado. El sargento primero es ya un jefe de los soldados y segundos sargentos, como lo es un capitán de toda su compañía. Creo que debe aprobarse en esta parte el dictámen de la comision.

El Sr. **GUTIERREZ ACUÑA**: Añadiré que el aumento de dotacion á los sargentos segundos subiria á una cantidad bastante crecida, y seria imposible hacer la distribucion que propone; porque el Sr. Ramonet debe recordar que para cada sargento primero hay cuatro segundos. La comision ha consultado la escasez del Tesoro.

El Sr. **MOSCOSO**: Las Córtes tratan en este momento de recompensar un tanto los servicios de la importante y benemérita clase militar. Esta consideracion

es de justicia: son los defensores de la Pátria, y acreedores á toda consideracion. Apruebo el dictámen de la comision, y solo echo menos que no comprenda los militares de marina. Las Córtes extraordinarias acordaron una igualdad de sueldos entre los militares de tierra y de mar. Hago, pues, una adiccion para que así se exprese si las Córtes lo tienen por conveniente, y es la que sigue:

«Que el aumento del prest á los soldados y de sueldo á los oficiales subalternos del ejército se haga extensivo á la misma clase de la marina militar.»

Suscribieron á esta indicacion los Sres. Losada y Quiroga.

El Sr. **ZAYAS**: La comision tuvo presente la indicacion del Sr. Moscoso, y la aprueba: esperaba que algun Sr. Diputado la presentase para apoyarla. En cuanto al aumento que se pide para el soldado, la comision, tambien animada de los deseos de generosidad, hubiera querido que fuese mayor; pero es menester calcular que esa pequeña gratificacion asciende á 10 millones, y que el Erario no puede soportar todo lo que tan justamente apetecemos que se dé á los dignos defensores de la Pátria. La asignacion del Sr. Ramonet á los sargentos segundos superaria la del sargento primero, y esto creo que seria contrario á la clase; porque al fin, para la disciplina es necesario conservar las gerarquías de la milicia. Bien conoce la comision que son pequeñas las dotaciones: tambien hubiera querido que los capitanes tuviesen, á lo menos, 1.000 rs. mensuales; pero ha tenido que arreglarse á las circunstancias del momento. Quizá en la próxima legislatura sean menores los apuros, y se podrá hacer algo más.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, y se aprobó por partes el art. 1.º, hasta llegar á la parte en que se señala el aumento de prest para el soldado. Entonces dijo el Sr. *Calabrava* que parecia prudente se preguntase si habia lugar á votar esta parte del artículo; porque si quedaba reprobada, como creia, en vista de las reflexiones que se habian hecho por varios Sres. Diputados, no se creyese que el Congreso no convenia en aumentar el prest, cuando la negativa solo era y debia entenderse por ser pequeño el aumento que señalaba la comision.

El Sr. **PALAREA**: Todo lo han tenido presente las comisiones, pero se ha notado la imposibilidad de hacer lo que se deseaba. Yo mismo indiqué un aumento mayor; sin embargo, tuve que desistir, porque me hice cargo de las dificultades. Como quiera, las comisiones han limitado ese aumento por ahora, con la esperanza de que variando las circunstancias se pueda dar más extension á la buena voluntad. Acaso en la próxima legislatura nos hallaremos en disposicion de hacer lo que deseamos. El realito que propone el Sr. Obispo sube á más de 21 millones; los cuales, unidos á los 10, forman un total de 31 millones.»

Aprobado el extremo relativo á los soldados, hizo el Sr. Diaz Morales la siguiente indicacion:

«Pido que el aumento de haber al soldado sea hasta 20 cuartos diarios.»

Para fundarla, dijo

El Sr. **DIAZ MORALES**: Señor, cuando yo creí que mi proposicion anterior, cuyo dictámen dado por las comisiones reunidas acaba de aprobar el Congreso, sufriria mayores dificultades, he quedado admirado de la facilidad con que la comision las ha vencido todas, y encontrado recursos tan prontos para costear el prest al soldado y la gratificacion á los oficiales subalternos. Supuesta, pues, esta feliz ocurrencia de los señores de

la comision, y habiendo las Córtes aprobado el aumento de prest del soldado como se presentaba en el dictámen, he escrito la proposicion de que la asignacion diaria del soldado sea á lo menos de 20 cuartos diarios. Podrá decirse que esto hará subir la suma á un punto que el Erario no pueda sobrellevar; pero yo digo que si las rentas del Estado no bastan, se cercenen las rentas de los canónigos. Pueda algun dia del año comer carne el soldado español: no le condenemos para siempre á la vida de anacoreta, para cuya profesion no ha hecho voto. Es muy justo que salgan sus ranchos de la serie de potajes á que los sujeta la poca dotacion. Con 20 cuartos diarios tampoco será de lujo su comida; sin embargo, tendrá lo suficiente para mantenerse y soportar la fatiga de su ejercicio.»

Admitida á discusion la indicacion del Sr. Diaz Morales, dijo

El Sr. **ARNEDO**: En atencion á que los sargentos, ayudantes mayores (segundos en el ejército) y otras clases de las Milicias provinciales se hallan en igual clase para sus sueldos y consideraciones que los del ejército permanente, pido que el aumento de sueldos que se concede á los de aquel sea extensivo para éstas; como asimismo que la comision de Guerra, cuando presente el plan general del ejército, tenga presente que en las Milicias provinciales existen aún los sargentos mayores, á pesar de la reforma de esta clase por el reglamento del año de 1818 en todas las demás armas, excepto únicamente en los cuerpos de Casa Real.

El Sr. **GASCO**: Si en algun caso la prodigalidad pudiera llegar á ser virtud, nunca mejor podria adquirir este carácter que cuando se ejercitase en favor de la clase militar. Así que, abundando en los mismos sentimientos que ha manifestado el Sr. Diaz Morales, creo que las Córtes deben acceder á su indicacion, no por un rasgo de generosidad, sino por un acto de justicia. La milicia, cuyos individuos abandonan sus familias y hogares, sufren todo género de privaciones, arrostran peligros, continuamente, y con frecuencia están expuestos á perder la vida, presta á la Pátria el servicio más interesante, cual es conservar su existencia política y el orden y régimen interior. Y si las recompensas deben ser proporcionadas á los servicios, ¿qué proporcion guarda el sueldo de los militares con el servicio que hacen á la Nacion? A mí me han parecido mezquinos los que se han señalado á las respectivas clases del ejército de que se ha hecho mérito en el artículo aprobado; y por lo mismo no me parece excesivo el que se designa á la última clase del ejército en la indicacion que se discute. Compárese con el que disfrutaban otros empleados menos útiles ó que no prestan un servicio tan interesante como el soldado. Yo he visto aquí señalarse como el mínimo el sueldo de 6.000 rs. para los empleos cesantes, que ningun servicio prestan al Estado, y de quienes la Nacion no reporta utilidad alguna. Aquí se han señalado sueldos abundantes á otros empleados; ¿y podrá parecer demasiado el de 20 cuartos á la última clase de la benemérita militar, siendo así que el soldado despues de ocho años de peligroso servicio, en que acaso habrá derramado su sangre, se retira á su casa sin recompensa alguna? Justo es que se acceda á la indicacion del Sr. Morales: yo no dudo que las Córtes la aprobarán, para que así puedan nuestros soldados comer alguna vez carne, como se ha dicho, y atender á su subsistencia: pues aunque el estado de la Nacion no es el más á propósito para aumentar los gastos, ¿qué pueden ser para ella 6 millones de reales? Mayores su-

mas se han invertido en objetos menos necesarios algunas veces; y si esta cantidad pudiese ser onerosa á la generalidad de la Nacion, establézcase una economía severa sobre otras clases que tienen de más, para atender y cubrir así singravámen el aumento del sueldo de los soldados; y si esto no pudiese ser, más acertado seria sin duda tener, en lugar de 60.000 hombres mal equipados, pagados, mantenidos y organizados, 40.000 bien constituidos y dotados. Así que, soy de parecer que se acceda al señalamiento de prest de los soldados en la cantidad que designa la indicacion.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se mandó pasar la indicacion del Sr. Diaz Morales á las comisiones que habian presentado el dictámen.

A las mismas se mandó pasar la del Sr. Moscoso, firmada por los Sres. Losada y Quiroga.

El Sr. Ramonet hizo la siguiente:

«Que en el segundo cómputo de proporcion de haberes que se haga, se señale lo más que se pueda al sargento segundo, y tanto menos al primero.»

No se admitió á discusion, por ser contraria á lo resuelto.

Aprobóse en seguida el art. 2.º; y leído el 3.º, dijo

El Sr. QUIROGA: Quisiera que la comision aclarese este artículo con respecto á los oficiales que están con licencia ilimitada; porque hallándose con el medio sueldo, se resentirán los de Milicias que no le tienen.

El Sr. ZAYAS: Los oficiales que usen de las licencias que propone la comision, no quedan condenados al ocio; la Pátria cuenta siempre con ellos, y serán los que por orden de antigüedad ó distinguidas calidades conserven en su completo el cuadro del ejército. Semejante arreglo no puede causar emulacion á los oficiales de Milicias, que por su institucion solo deben disfrutar sueldo cuando se ponen sobre las armas. Los que ahora gozan de él es porque han preferido á un retiro semejante colocacion, despues de haber servido en el ejército. Las licencias propuestas por la comision, además de la economía que ofrecen, envuelven una idea sumamente política. Los oficiales acomodados adquirirán gusto por el manejo y adelanto de sus haciendas; podrán proporcionarse establecimientos, y de este modo descargar al ejército del sinnúmero de agregados que perjudica al progreso en la carrera, y que tanto pesa sobre la Hacienda nacional.»

Procedióse á la votacion, y se aprobaron los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º; y leído el 7.º, se leyó igualmente el voto particular del Sr. Sanchez Salvador (*Véase la indicada sesion del dia 11 del actual*), y en su consecuencia dijo

El Sr. SANCHO: Si no me equivoco, lo que quiere el Sr. Sanchez Salvador es que los oficiales que actualmente corresponden á un cuerpo deben permanecer en él; de manera que no se ha de formar escala general para el reemplazo de los oficiales de cualquiera cuerpo, sino que ha de haber una escala particular en cada uno de ellos. Esto tiene un inconveniente muy grave, y es el de que en cada cuerpo hay de hecho diferente número de oficiales sobrantes, y seria una injusticia que con igual número de bajas fuese beneficiado un cuerpo más que otro por haber menor número de sobrantes, pudiendo suceder muy bien que los perjudicados fuesen sujetos de más mérito. El Sr. Salvador cree que hay inconveniente en que se haga el escalafon general, porque un inspector podrá preferir á este individuo ó al otro; mas esta clase de injusticia la hay en todas las cosas que manejan los hombres; y yo creo que serán mayores por el

medio que propone el Sr. Salvador; porque suponiendo al inspector dispuesto á obrar contra la justicia, podrá tener 10 ó 12 individuos á quienes quiera favorecer. Pero aun suponiendo, por el contrario, que el coronel no tenga más que uno por quien se interese, habiendo en la infantería 37 regimientos, vendrá á ser mayor el número de las injusticias.

El Sr. SANCHEZ SALVADOR: Desenvolveré la idea. Es notorio que desde que han formado los inspectores el escalafon general, el espíritu de cuerpo ha desaparecido. Ya no tienen que ver los oficiales con los coroneles; y de aquí nace que no hacen ningun caso de ellos, ni les respetan; por el contrario, huyen de ellos. He dicho que podrá igualarse el número de sobrantes en cada regimiento. En cuanto á lo demás, ¿qué importa que haya 37 coroneles? ¿Acaso un coronel ve de la misma manera que otro? El coronel ¿no será la persona más instruida de las circunstancias del subalterno? ¿No será el que sepa muchas faltas que no se anotan en el servicio, como, por ejemplo, la falta de aplicacion ó de adhesion al sistema constitucional? Cuantas veces se ha intentado en España el establecimiento de ese escalafon general, otras tantas ha habido que desistir de él. Y sobre todo, ¿no pertenece al Rey la provision de los empleos? ¿Por qué hemos de atarle las manos? Y aun con respecto á la residencia, ¿quién residencia al inspector? Nadie. Al coronel le residencia el mismo inspector, y particularmente la opinion, y sobre todo, la responsabilidad con su empleo. Si esto se adopta, van á llover las quejas en el Gobierno, y tambien llegarán al Congreso. Hablo por la experiencia de los muchos años que he sido jefe y he mandado. En tiempo del Sr. D. Carlos III hubo disciplina porque los jefes de los cuerpos tenian autoridad; pero desde que se dijo «á Madrid por todo,» todo pereció. Nuestras propuestas se recibian por mera fórmula, como las del Consejo de Castilla; y si el Consejo las hubiera recibido, tal vez hubieran sido más aceptadas que por el Ministro. Lo mismo sucede con las propuestas de los jefes; si no se atiende á las de los coroneles de los regimientos, el ejército se perderá.

El Sr. ZAYAS: Parece imposible que el Sr. Salvador haya podido ni siquiera un minuto concebir inquietudes por la pérdida de unas prerogativas que los coroneles no disfrutaron jamás. En todos tiempos fué privativo de los inspectores reemplazar á los oficiales agregados reclamando sus despachos, pero sin necesidad de propuesta. Y por lo que respecta á la calidad de los sujetos, ¿de dónde nacen los celos del Sr. Salvador? ¿No quedan en los regimientos, en las inspecciones y en la Secretaría del Despacho de la Guerra las hojas de servicio, que son un monumento perpétuo de la moralidad, virtudes ó vicios de los oficiales? Los hombres no se hacen malos en un momento. Piensa el Sr. Salvador que el modo propuesto por la comision perjudicará al espíritu de cuerpo; no lo creemos así: la relajacion procede siempre del disimulo de las leyes. Sostóngase el capitán; hágase obedecer el teniente; guárdese y cúmplase exactamente cuanto previenen nuestras excelentes ordenanzas, y de su práctica resultará la disciplina, que fué la base de esa brillante infantería tan reputada y respetada en el mundo. Por último, el Sr. Salvador quisiera que los agregados pertenecientes á un regimiento no tuviesen reemplazo fuera de él: ¿puede concebirse mayor injusticia? Supongamos que un regimiento tenga 40 agregados, y otro solo 10; ¿hay equidad en sus ascensos en esta razon de 40 á 10? Pues tal es la reclamacion del Sr. Salvador, y á la que se opone la comision.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, y se aprobaron los artículos 7.º, 8.º y 9.º, mandándose pasar á las comisiones, despues de admitida á discusion, una indicacion del Sr. Conde de Montenegro, reducida á que «los aumentos de sueldos y haberes que se habian señalado al ejército fuesen extensivos á las Milicias provinciales.»

Pidió el Sr. *Sancho* que en atencion á haberse aprobado ya todos los artículos, y haberse aprobado como los habia propuesto la comision, se pasase el decreto al Gobierno para que tuviese inmediatamente su cumplimiento, y para que dispusiese se hiciesen los abonos desde 1.º de Octubre próximo, sin perjuicio de que luego se comunicase lo que las Córtes determinasen acerca de las indicaciones que se habian hecho para el aumento del prest del soldado.

Opúsose el Sr. *Golfín*, fundado en que quedaba pendiente la aprobacion del aumento propuesto para los soldados; y tanto más, cuanto creía que este aumento tendria que hacerse á las demás clases, formando una nueva progresion, para lo cual pedia se autorizase á las comisiones.»

Formalizó el Sr. *Sancho* su indicacion en estos términos:

«Que se publique desde luego el decreto en los términos que le ha propuesto la comision, sin perjuicio de que ésta informe sobre las adiciones admitidas á discusion que se le han mandado pasar.»

Se aprobó esta indicacion.

Se dió cuenta de un oficio en que el Secretario del Despacho de Gracia y Justicia daba cuenta de haber señalado el Rey la hora de la una del dia de mañana para recibir la diputacion de las Córtes que habia de presentarle para su sancion cinco decretos con carácter de ley acordados últimamente por el Congreso. En su consecuencia, el Sr. Presidente, en uso de sus facultades, nombró para dicha diputacion á los

Sres. Zayas.

Conde de Montenegro.

Ochoa.

Moreno Guerra.

Dominguez.

Queipo.

Lastarria.

Lagrava.

Lecumberri.

Vargas Ponce.

Vadillo.

Villanueva.

Rivera.

Florez Estrada.

Lopez (D. Marcial). } Secretarios.

Couto.

Se levantó la sesion.